



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1096275E

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 NÚM. 11/2022  
EXPEDIENTE SEDIPUALBA: 1096275E**

**ASISTENTES**

**Por el grupo APM-COMPROMÍS MUNICIPAL**

D. JESÚS M. BORRÁS SANCHIS  
D<sup>a</sup> MARIA CARMEN MORENO MARIN (telemática)  
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES  
D. XAVIER MORANT VERDEJO  
D<sup>a</sup> AMPARO MARTÍNEZ CASANOVA  
D. GUILLERMO MARTÍNEZ MIQUEL

**Por el grupo PARTIDO POPULAR**

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO  
D. FRANCISCO MENGUAL COLOMER  
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA  
D<sup>a</sup> MARÍA NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS  
D<sup>o</sup> SUSANA HERRAIZ MORA

**Por el grupo PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

D<sup>a</sup>. PILAR MOLINA ALARCÓN  
D. ANGEL MORA BLASCO  
D<sup>a</sup> PILAR BASTANTE BENITO  
D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

**Por el grupo CIUDADANOS**

D. JOSÉ BUSTAMANTE LUNA  
D<sup>a</sup> ENRIQUE SOLER SANCHIS (telemática)  
D. M<sup>a</sup> MERCEDES BENLLOCH ALCALDE

**Por el grupo PODEMOS**

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ  
D<sup>a</sup>. MARIA IRENE CAMPS SORIANO

**Por el grupo VOX**

D. SERGIO PASTOR MARTÍNEZ

En la Histórica y Laboriosa Ciudad de Manises, a 29 de septiembre de 2022.

A las 18.00 horas, se reúnen los concejales que al margen se relacionan, con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión don Jesús M<sup>a</sup> Borrás i Sanchis, Alcalde-Presidente.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa:

**SECRETARIO GENERAL, en funciones por sustitución según Decreto 3600/2022 de 15/09**

D. Santiago Josep Carratalà i Beguer

**INTERVENTORA**

Dña. M.<sup>a</sup> Carmen Ribera Barelles

**1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES DE PLENO ORDINARIAS, DE FECHAS 30 DE JUNIO Y 28 DE JULIO DE 2022 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRÁS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1096275E

Repartidas con anterioridad las actas de las sesiones anteriores de pleno ordinarias de fecha 30 de junio y 28 de julio de 2022 y la sesión extraordinaria de 15 de septiembre, de 2022 el Sr, Alcalde Presidente pregunta si algún Concejal quiere hacer alguna observación a las mismas antes de su aprobación.

No formulándose reparos, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar dichas actas.

### **A) DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS**

#### **ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN**

#### **2.- CONTRATACIÓN.- RENUNCIA DE DELEGACIÓN Y SOLICITUD DE NUEVA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DEL CEIP FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE. EXPTE. 229882F**

Visto el estado de tramitación del expediente incoado para la delegación de competencias en el marco de la subvención Edificant, obran al mismo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Mediante Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat

II.- El pleno del Ayuntamiento es sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de adhesión al Plan Edificant ,acordando que se se iniciaren los procesos que recoge el citado Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre.

III.- En fecha 29 de agosto de 2018 el Ayuntamiento de Manises presentó solicitud de delegación de competencias, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, acuerdo adoptado por Pleno en fecha 26 de julio de 2.018.

Al efecto de cumplimentar la documentación necesaria para hacer efectiva la delegación de competencias, se procedió a redactar las oportuna memorias valorada de los siguientes centros educativos: CEIP Benjamín Benlloch, CEIP Enric Valor, CEIP Félix Rodríguez de la Fuente, CEIP García Planells y IES Rodrigo Botet.

IV.- Por el Conseller de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, se notificaron propuestas de fecha 23 de septiembre de 2020 relativas a la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Manises, de las señalados centros educativos.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1096275E

V.- En la sesión plenaria de 26 de noviembre de 2020 se acordó aceptar la delegación de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de la Generalitat Valenciana, en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Manises, para, entre otras, las actuación siguiente:

CENTRO	Intervención	TOTAL
CEIP FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	Actuación aire acondicionado, baños, escalera, evacuación, ascensor, ventanas, puertas, quitar duchas	1.264.779,46 €

VI.- En fecha 2 de diciembre de 2020 se resolvió por el Conseller de Educación Cultura y Deporte delegar en el Ayuntamiento de Manises la actuación correspondientes al Centro público CEIP FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE (código 46005119).

VII.- Tramitado el oportuno expediente (613516F) para la redacción de proyecto y dirección facultativa de las intervenciones a acometer en los referidos centros docentes en fecha 31 de agosto de 2021 se adjudicó dicho contrato a la UTE denominada "Centros Docentes Manises UTE", habiéndose formalizado el contrato el 25 de octubre de 2021, siendo los importes de adjudicación los siguientes:

Centro educativo	Fecha adjudicación	Adjudicatario	Importe redacción proyecto	Importe dirección facultativa
Lote 5 CEIP Félix Rodríguez de la Fuente	Res 2726 de 31/08/2021	Centros Docentes Manises UTE	19.848,06 €	16.232,77 €

Igualmente y en el seno del mismo expediente se adjudicó el Lote 6 denominado Supervisión técnica de proyectos a Verónica Chaparro Sornosa, cuyo importe de adjudicación correspondiente al lote 5 ascendió a 2.652,43 € correspondientes a la supervisión del proyecto redactado del CEIP Félix Rodríguez de la Fuente.

Consta al expediente informe de fecha 13 de septiembre de 2022 emitido por la Arquitecta municipal en la que se desglosan los importes correspondientes a los honorarios de lo que resulta un importe ejecutado y facturado de 22.500,49 € (19.848,06 €+2.652,43 €) y un importe pendiente de facturar de 16.232,77 € (IVA incl.).

En cumplimiento de los referidos contratos se presentó documento definitivo por el equipo redactor denominado *Proyecto básico y de ejecución de adecuación del CEIP FELIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE* que una vez emitido el correspondiente informe de supervisión, fue aprobado por Junta de Gobierno de 7 de julio de 2022 con un presupuesto total de 1.416.678,08 €.

Consta al expediente informe emitido por la Arquitecta responsable de los contratos de asistencia técnica de fecha 14 de julio de 2022 en el que señala:

*"El proyecto básico y de ejecución de Adecuación del CEIP Félix Rodríguez de la Fuente, parte de la memoria valorada presentada junto a la solicitud de Delegación, estando redactada en agosto de 2020. En esta memoria, la valoración de las actuaciones a realizar constituían un PEM de 805.915,41€, que ascendía a un precio total de las obras, IVA incluido, de 1.179.940,74 €.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022

AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1096275E

*El proyecto básico y de ejecución de Adecuación del CEIP Félix Rodríguez de la Fuente, presentado en junio de 2022, se desarrolla teniendo en cuenta los precios actuales del mercado y se basan en la base de precios del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE). Recogiéndose por tanto en este proyecto los precios vigentes y necesarios para la correcta ejecución de las obras.*

*El proyecto básico y de ejecución de Adecuación del CEIP Félix Rodríguez de la Fuente fue aprobado por Junta de Gobierno Local el 07/07/2022, con un PEM total de 967.610,19 €, ascendiendo el total del presupuesto de las obras, IVA incluido, a 1.416.678,08 €. Desde la primera Delegación de Competencias, en diciembre de 2020, hasta la actualidad, julio de 2022, los precios de la construcción han sufrido un aumento considerable. Se han producido incrementos generalizados en las materias primas debido, por un lado, a la pandemia del COVID-19, y por otro a la invasión rusa de Ucrania. "*

Señala igualmente la técnico que el módulo del IVA utilizado como referencia a los precios de la construcción de la Comunidad Valenciana ha sufrido en el mes de abril un incremento de precios de alrededor el 21%, suponiendo el incremento del presupuesto desde la redacción de la memoria en agosto de 2020 a la redacción del proyecto en junio de 2022 de un 20,06, concluyendo que el importe necesario para la finalización de las obras, en relación a la inicial delegación es el siguiente:

DELEGACIÓN 2020			RE-DELEGACIÓN		
Importe delegado	Importe ejecutado	Importe no ejecutado	Importe total	Contrato de servicios	Contrato de obras
1.264.779,46€	22.500,49 €	1.242.278,97€	1.432.910,85 €	16.232,77 €	1.416.678,08 €

Obra igualmente informe técnico por parte de los redactores del proyecto básico y de ejecución del centro CEIP FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, en el mismo sentido del informe municipal, informe que detalla los trabajos a realizar, así como la justificación del sobrecoste sufrido, motivando las causas conducentes al cambio operado.

De no llevarse a cabo las modificaciones propuestas incrementando el presupuesto de ejecución material, además de contravenir las previsiones de la legislación de contratos del sector público, también podría favorecer el surgimiento de diferentes problemas e incidencias durante el procedimiento de adjudicación y/o durante la ejecución de la obra, que imposibilite la consecución de los fines que con las obras se pretenden.

Dicho proyecto actualizado cumple en cuanto a normativa y se ajusta a todas las prescripciones técnicas reflejadas en la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones e Instrucciones de Diseño y Construcción para edificios de Uso Docente de la Consellería de Educación, así como a toda la normativa vigente incluida en el Código Técnico y el RITE, para cubrir todas las necesidades demandadas en cuanto a la correcta construcción de las edificaciones y calidad de los materiales, acometidas e instalaciones de todo tipo, equipamiento necesario y cumpliendo todos los parámetros de accesibilidad, eficiencia energética y seguridad y salud en las obras de uso docente, según informe de supervisión emitido por la Arquitecta Verónica Chaparro Sornosa de fecha 14 de junio de 2022 junto a informe emitido en fecha 13 de junio de 2022 relativo al cumplimiento de la normativa de las instalaciones de climatización y ventilación.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022

AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1096275E

VIII.- En relación a los importes ya facturados así como el desglose de las facturas giradas, obra al expediente certificado emitido por el Secretario General de fecha 9 de septiembre de 2022 (REDEL DST CERTIFICADO DE GASTOS FINALES CEIP FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE) justificativo de los referidos importes.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

##### **A) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y SU ACEPTACIÓN:**

En cumplimiento de las formalidades recogidas en el artículo 27.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el acuerdo de renuncia de la delegación se adoptará por el Pleno de la respectiva Entidad Local.

En el presente caso, la renuncia de la delegación concurre en la medida en la que los servicios técnicos han hecho una prospección técnica actual y entre otras se apunta, como principal causa de la imposibilidad de ejecutar la obra por los importes previstos en la delegación inicial, en el importante incremento de los precios de los materiales de construcción en el periodo transcurrido desde la delegación de competencias hasta la redacción del proyecto. Dicho incremento fue comunicado por la Conselleria al aprobar la actualización al alza del módulo económico (€/m<sup>2</sup>) para las obras en el seno del plan EDIFICANT, en concordancia con los publicado por el Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) en septiembre de 2021, y en la línea de las directrices que se publican en el DOGV num. 9300 de 17 de marzo de 2022 mediante la Resolución de 24 de febrero de 2022, de la Subsecretaria de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se emite la recomendación en materia de precios de referencia en la redacción de proyectos y contratación de obras de la Administración de la Generalitat y su sector público. [2022/1793]

Por todo ello se entiende necesaria la renuncia de la presente delegación y otorgamiento de una nueva, aplicando el nuevo módulo económico sobre toda la superficie a construir, dando viabilidad económica a la licitación de la obra referenciada.

##### **B) COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO:**

La aprobación de la presente propuesta de acuerdo, en cuanto a la renuncia se refiere, requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno del Ayuntamiento, al instar una renuncia, lo que supone un cambio sustancial en la voluntad de aceptación de la delegación de otra Administración Pública, no impuesta por ley, de conformidad con el artículo 47.2. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ( LRBRL).

Por ello también es preceptivo el informe previo de la Secretaría General en conformidad con el arte. 173.1.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; así como artículo 3.3 c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como el de la Intervención, al venir ello exigido pro el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) .

Visto el informe suscrito por la TAG del Negociado de contratación y el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración, el Pleno por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1096275E

**PRIMERO.-** Solicitar la renuncia de la vigente delegación de competencias suscrita por el Conseller de Educación, Investigación, Cultura i Deporte, con fecha 2 de diciembre de 2020 a favor del Ayuntamiento de Manises para la “*Actuación aire acondicionado, baños, escalera, evacuación, ascensor, ventanas, puertas, quitar duchas DEL CEIP FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, código 46005119, con un importe total de financiación de 1.264.779,46 €*” a la vistas de la imposibilidad de ejecutar el proyecto previsto dada la insuficiente disponibilidad presupuestaria.

**SEGUNDO.-** Solicitar igualmente el otorgamiento de una nueva delegación, para el proyecto aprobado por esta administración denominado “*Actuación aire acondicionado, baños, escalera, evacuación, ascensor, ventanas, puertas, quitar duchas del centre CEIP FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, una vez actualizadas sus partidas económicas, así como para la parte correspondiente al contrato de servicio asociado a la ejecución de la obra (dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud, otras asistencias técnicas etc.) por un presupuesto total de la obra estimado en 1.432.910,85 € IVA incluido.*”

**TERCERO.-** Declarar expresamente que el Ayuntamiento conoce y acepta que desde el momento de la renuncia no se podrá imputar ningún gasto adicional a la actuación inicialmente delegada.

De acuerdo con lo anterior, se declara expresamente que, en la fecha de la renuncia, todas las facturas o certificaciones emitidas correspondientes a las respectivas actuaciones hasta la fecha, han sido registradas en la plataforma Edificant y contabilizadas.

Igualmente se declara que, a fecha de hoy, no consta ninguna licitación activa, ni existe ningún contrato vigente correspondiente a la actuación delegada, permaneciendo como excepción, únicamente vigentes los contratos complementarios a la ejecución de la obra, esto es los contratos correspondientes a la dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud de las respectivas obras.

**CUARTO.-** Trasladar el presente acuerdo a la Consellería de Educación, Cultura y Deportes, junto a los informes obrantes al expediente, cumpliendo con el resto de formalidades que proceda cumplimentar en la plataforma EDIFICANT.

Es punto se debate conjuntamente con el siguiente, al tratarse de cuestiones similares.

El Alcalde expone que al finalizar la redacción de los proyectos se ha detectado que el importe ha subido por encima de lo previsto inicialmente y de las delegaciones que se habían hecho. Se ha comentado con Conselleria, y o asumía la diferencia el Ayuntamiento, se recortaban mejoras o lo asumía Conselleria. Para ello resulta necesario la renuncia a la anterior delegación y procede realizar una nueva por el importe correcto, estando previsto que se resuelva en unas tres semanas, lo que permitirá licitar las obras tanto del García Planells como del Félix Rodríguez de la Fuente.

Por parte de Sergio Pastor se indica que va a votar a favor.

José Bustamante señala que va a votar a favor, porque hay que mejorar las instalaciones donde estudian nuestros hijos, pero hay que recordar que esto se inicia en el 2017, hace cinco años, y si no se hubiera renunciado y hecho las cosas como toca los niños ya podrían de sus centros en las mejores condiciones posible, y ello demuestra, dirigiéndose el Concejal de Educación, su inoperancia, esperemos que a la tercera sea la vencida, pero a lo mejor mañana volvemos a tener un aumento de costes y esto sería la historia interminable.

Francisco Izquierdo recuerda que esto ya lleva cinco años, y dando vueltas de la Conselleria al Ayuntamiento, este plan se presentó en el 2017 como una gran actuación, y se iba a invertir en Manises diez millones y medio de euros, a fecha de hoy en los colegios no se ha visto nada, se retrasa, los precios se disparan, y volvemos al inicio. Y ahora, ¿otros cinco años sin ejecutar nada? Y si vuelven a subir los precios, hay que volver a pedir nueva delegación, han aumentado en 200.000 € por hacer la misma obra, sin mejoras, sólo por aumento de costes, a los valencianos nos



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

va a costar más sólo en el Félix Rodríguez de la Fuente, lo mismo casi en el García Planells. Así no se pueden hacer las cosas. El partido Popular va a votar a favor para no perder una inversión tan importante en los centros escolares de Manises, pero la Generalitat y el Ayuntamiento deben hacer las cosas bien, ágiles y que el precio sea cierto.

El Alcalde señala que no se puede decir que se vuelve al punto cero, porque esto no funciona así, el proceso es muy largo y además todos los precios han subido, muchas obras de la administración se quedan sin adjudicar porque el precio no cuadra, y se desfasan los precios, si se tardan cinco meses en redactar un proyecto hoy en día se produce un desfase que obliga a hacer estas cosas y poder revisar los precios, pero esta legislatura se acabará con sólo una escuela en toda la Comunitat Valenciana en barracones, porque se ha hecho una inversión brutal en todos los colegios, hay que ya están arreglados y otros que vamos en una segunda fase, pero no se puede decir que se vuelve al punto cero, como si hubiera que volver a redactar los proyectos, reunirse con las AMPAS, colegios,... Parece que les sepa mal, esto cuesta, y ahora se licita por un precio ajustado a la realidad, pero hay sitios que se quedan desiertos, nos ha pasado a nosotros que hemos tenido que sacar alguno a licitación hasta en tres ocasiones porque ninguna empresa entraba. Esperamos que se pueda adjudicar las obras en un plazo de cinco o seis meses. Cuando se tenga respuesta de la Generalitat se informará. Lo importante es que llegue y se arreglen los colegios, después de tantos años.

José Bustamante señala que se ha dirigido al Concejal de Educación, no al Alcalde, y el tiempo no se lo han puesto, y deberían ponerlo. El tiempo es importante para todos. Se reafirma en lo dicho, y si no se puede echar la culpa a la gestión del PP, entonces es que hago lo que puedo, la culpa es la Conselleria, de la guerra, pero nunca asumen ninguna responsabilidad. En cinco años han estado gobernando, y no pueden eludir su responsabilidad de que no se haya llevado a cabo, ustedes y nadie más, y los niños están cinco años sin disfrutar las instalaciones en condiciones porque ustedes no han hecho bien su trabajo.

Francisco Izquierdo indica que se vuelva al punto cero, lo pone en la propuesta, para redactar el proyecto básico y de ejecución, se está aprobando la licitación para la redacción del Proyecto básico y de ejecución, ni siquiera la licitación de la obra, es lo que leo y me informaron en la Comisión, salvo que esté mal en el Orden del Día y en la propuesta de Acuerdo. Es importante saber que se vota.

El Alcalde señala que pregunte en el tiempo de su intervención y luego se le contestará.

Francisco Izquierdo señala que al decirle ahora que no es así, o no se sabe que se trae al Pleno, porque miren la propuesta de acuerdo, para saber que se vota, ahora se dice que no es así, no saben lo que traen, siendo el Alcalde el concejal de educación, en el orden del día pone redacción del proyecto básico y del proyecto de obra. En cuanto a los barracones, record de barracones histórico en la Comunitat Valenciana, casi mil, exactamente 957, más de 90 centros, noticia de ayer y antes de ayer, y no se van a eliminar antes de junio. Esto es programa Edificant, que llamamos Edifiquen, porque la Generalitat y la Conselleria le han pasado la pelota al Ayuntamiento para que se apañen como puedan, y son cinco años sin hacer nada, y hoy se vuelve al inicio, a la línea de salida, a licitar la contratación de la redacción del proyecto básico y proyecto de obra, no tomen el pelo. Votamos a favor por el bien de los escolares de Manises, pero esto es un cero grande para ustedes y para la Generalitat.

Rafael Mercader señala que el punto dos y tres pone literalmente *RENUNCIA DE DELEGACIÓN Y SOLICITUD DE NUEVA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN*, lo dice el punto literalmente.

El Alcalde indica que el punto dos de la propuesta literalmente se establece *Solicitar igualmente el otorgamiento de una nueva delegación, para el proyecto aprobado por esta administración*, es decir que para el Proyecto ya aprobado se solicita nueva delegación, no es para hacer un nuevo Proyecto, y no se parte de cero, para evitar que se quede vacante por costar más dinero del previsto inicialmente. Esto lo debe de saber y se explicó claramente.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1096275E

**3.- CONTRATACIÓN.- RENUNCIA DE DELEGACIÓN Y SOLICITUD DE NUEVA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CEIP JOSE GARCÍA PLANELLS. EXPTE. 229882F**

Visto el estado de tramitación del expediente incoado para la delegación de competencias en el marco de la subvención Edificant, obran al mismo los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Mediante Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

II.- El pleno del Ayuntamiento es sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de adhesión al Plan Edificant ,acordando que se se iniciaran los procesos que recoge el citado Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre.

III.- En fecha 29 de agosto de 2018 el Ayuntamiento de Manises presentó solicitud de delegación de competencias, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, a la vista del acuerdo adoptado por Pleno en fecha 26 de julio de 2018.

Al efecto de cumplimentar la documentación necesaria para hacer efectiva la delegación de competencias, se procedió a redactar las oportuna memorias valorada de los siguientes centros educativos: CEIP Benjamín Benlloch, CEIP Enric Valor, CEIP Felix Rodríguez de la Fuente, CEIP García Planells y IES Rodrigo Botet.

IV.- Por el Conseller de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, se notificaron propuestas de fecha 23 de septiembre de 2020 relativas a la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Manises, de las señalados centros educativos.

V.- En la sesión plenaria de 26 de noviembre de 2020 se acordó aceptar la delegación de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de la Generalitat Valenciana, en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Manises, para, entre otras, las actuación siguiente:

CENTRO	Intervención	TOTAL
CEIP JOSÉ GARCÍA PLANELLS	Actuación aire acondicionado , suelo y patio infantil, puertas correderas infantil, tapiar ventanas gimnasio	653.196,12 €

VI.- En fecha 2 de diciembre de 2020 se resolvió por el Conseller de Educación Cultura y Deporte delegar en el Ayuntamiento de Manises la actuación correspondientes al Centro público CEIP JOSÉ GARCÍA PLANELLS (código 46005107).

VII.- Tramitado el oportuno expediente (613516F) para la redacción de proyecto y dirección facultativa de las intervenciones a acometer en los referidos centros docentes en fecha 31 de agosto



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1096275E

de 2021 se adjudicó dicho contrato a la UTE denominada "Centros Docentes Manises UTE", mediante Resolución 2726/2021 habiéndose formalizado el contrato el 22 de octubre de 2021, siendo los importes de adjudicación los siguientes:

Centro educativo	Fecha adjudicación	Adjudicatario	Importe redacción proyecto	Importe dirección facultativa
Lote 4 CEIP García Planells	Res 2726 de 31/08/2021	Centros Docentes Manises UTE	10.926,04 €	9.019,26 €

Igualmente y en el seno del mismo expediente se adjudicó el Lote 6 denominado Supervisión técnica de proyectos a Verónica Chaparro Sornosa, cuyo importe de adjudicación correspondiente al lote 4 ascendió a 1.330,53 € correspondientes a la supervisión del proyecto redactado del CEIP García Planells.

Consta al expediente informe de fecha 13 de septiembre de 2022 emitido por la Arquitecta municipal en la que se desglosan los importes correspondientes a los honorarios de lo que resulta un importe ejecutado y facturado de 12.256,57 € (10.926,04 €+1.330,53 €) y un importe pendiente de facturar de 9.019,26 € (IVA incl.).

En cumplimiento de los referidos contratos se presentó documento definitivo por el equipo redactor denominado *Proyecto básico y de ejecución de adecuación y mejora del CEIP JOSE GARCÍA PLANELLS* que una vez emitido el correspondiente informe de supervisión, fue aprobado por Junta de Gobierno de 7 de julio de 2022 con un presupuesto total de 726.132,59 €.

Consta al referido informe emitido por la Arquitecta responsable de los contratos de asistencia técnica de fecha 13 de septiembre de 2022 (REDEL ECON) en el que señala:

*"El proyecto básico y de ejecución de Adecuación del CEIP José García Planells, parte de la memoria valorada presentada junto a la solicitud de Delegación, estando redactada en agosto de 2020. En esta memoria, la valoración de las actuaciones a realizar constituían un PEM de 417.309,45€, que ascendía a un precio total de las obras, IVA incluido, de 610.982,77 €.*

*El proyecto básico y de ejecución de Adecuación del CEIP José García Planells, presentado en junio de 2022, se desarrolla teniendo en cuenta los precios actuales del mercado y se basan en la base de precios del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE). Recogiéndose por tanto en este proyecto los precios vigentes y necesarios para la correcta ejecución de las obras."*

Recogiéndose por tanto en este proyecto los precios vigentes y necesarios para la correcta ejecución de las obras. El proyecto básico y de ejecución de Adecuación del CEIP José García Planells fue aprobado por Junta de Gobierno Local el 07/07/2022, con un PEM total de 495.958,33 €, ascendiendo el total del presupuesto de las obras, IVA incluido, a 726.132,59 €. Desde la primera Delegación de Competencias, en diciembre de 2020, hasta la actualidad, julio de 2022, los precios de la construcción han sufrido un aumento considerable. Se han producido incrementos generalizados en las materias primas debido, por un lado, a la pandemia del COVID-19, y por otro a la invasión rusa de Ucrania, según indica la referida Arquitecta en informe de fecha 14 de julio de 2022.

Señala igualmente la técnico que el módulo del IVE utilizado como referencia a los precios de la construcción de la Comunidad Valenciana ha sufrido en el mes de abril un incremento de precios de alrededor el 21%, suponiendo el incremento del presupuesto desde la redacción de la memoria en agosto de 2020 a la redacción del proyecto en julio de 2022 de un 18,85, concluyendo que el importe necesario para la finalización de las obras, en relación a la inicial delegación es el siguiente:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022

AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1096275E

DELEGACIÓN 2020			RE-DELEGACIÓN		
Importe delegado	Importe ejecutado	Importe no ejecutado	Importe total	Contrato de servicios	Contrato de obras
653.196,12 €	12.256,57 €	640.939,55 €	735.151,85 €	9.019,26 €	726.132,59 €

Obra igualmente informe técnico por parte de los redactores del proyecto básico y de ejecución del centro CEIP García Planells, en el mismo sentido del informe municipal, informe que detalla los trabajos a realizar, así como la justificación del sobrecoste sufrido, motivando las causas conducentes al cambio operado. (REDEL DP)

De no llevarse a cabo las modificaciones propuestas incrementando el presupuesto de ejecución material, además de contravenir las previsiones de la legislación de contratos del sector público, también podría favorecer el surgimiento de diferentes problemas e incidencias durante el procedimiento de adjudicación y/o durante la ejecución de la obra, que imposibilite la consecución de los fines que con las obras se pretenden.

Dicho proyecto actualizado cumple en cuanto a normativa y se ajusta a todas las prescripciones técnicas reflejadas en la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones e Instrucciones de Diseño y Construcción para edificios de Uso Docente de la Conselleria de Educación, así como a toda la normativa vigente incluida en el Código Técnico y el RITE, para cubrir todas las necesidades demandadas en cuanto a la correcta construcción de las edificaciones y calidad de los materiales, acometidas e instalaciones de todo tipo, equipamiento necesario y cumpliendo todos los parámetros de accesibilidad, eficiencia energética y seguridad y salud en las obras de uso docente, según informe de supervisión emitido por la Arquitecta Verónica Chaparro Sornosa de fecha 11 de junio de 2022, junto a informe emitido en fecha 13 de junio de 2022 relativo al cumplimiento de la normativa de las instalaciones de climatización y ventilación.

VIII.- En relación a los importes ya facturados así como el desglose de las facturas giradas, obra al expediente certificado emitido por el Secretario General de fecha 8 de septiembre de 2022 (REDEL DST CERTIFICADO DE GASTOS FINALES GARCÍA PLANELLS) justificativo de los referidos importes.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

##### **A) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y SU ACEPTACIÓN:**

En cumplimiento de las formalidades recogidas en el artículo 27.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el acuerdo de renuncia de la delegación se adoptará por el Pleno de la respectiva Entidad Local.

En el presente caso, la renuncia de la delegación concurre en la medida en la que los servicios técnicos han hecho una prospección técnica actual y entre otras se apunta, como principal causa de la imposibilidad de ejecutar la obra por los importes previstos en la delegación inicial, en el importante incremento de los precios de los materiales de construcción en el periodo transcurrido desde la delegación de competencias hasta la redacción del proyecto. Dicho incremento fue comunicado por la Conselleria al aprobar la actualización al alza del módulo económico (€/m<sup>2</sup>) para las obras en el seno del plan EDIFICANT, en concordancia con los publicado por el Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) en septiembre de 2021, y en la línea de las directrices que se publican en el DOGV núm. 9300 de 17 de marzo de 2022 mediante la Resolución de 24 de febrero de 2022, de la Subsecretaria de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022

AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

emite la recomendación en materia de precios de referencia en la redacción de proyectos y contratación de obras de la Administración de la Generalitat y su sector público. [2022/1793]

Por todo ello se entiende necesaria la renuncia de la presente delegación y otorgamiento de una nueva, aplicando el nuevo módulo económico sobre toda la superficie a construir, dando viabilidad económica a la licitación de la obra referenciada.

## **B) COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO:**

La aprobación de la presente propuesta de acuerdo, en cuanto a la renuncia se refiere, requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno del Ayuntamiento, al instar una renuncia, lo que supone un cambio sustancial en la voluntad de aceptación de la delegación de otra Administración Pública, no impuesta por ley, de conformidad con el artículo 47.2. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Por ello también es preceptivo el informe previo de la Secretaría General en conformidad con el arte. 173.1.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; así como artículo 3.3 c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como el de la Intervención, al venir ello exigido por el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Visto el informe suscrito por la TAG del Negociado de contratación, y e dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración, el Pleno por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Solicitar la renuncia de la vigente delegación de competencias suscrita por el Conseller de Educación, Investigación, Cultura i Deporte, con fecha 2 de diciembre de 2020 en favor del Ayuntamiento de Manises para la *“Actuación Aire acondicionado, suelo y patio infantil, puertas correderas infantil, tapiar ventanas gimnasio, del centre CEIP JOSÉ GARCÍA PLANELLS, código 46005107 con un importe total de financiación de 653.196,12 €”*, a la vistas de la imposibilidad de ejecutar el proyecto previsto dada la insuficiente disponibilidad presupuestaria.

**SEGUNDO.-** Solicitar igualmente el otorgamiento de una nueva delegación, para la línea de subvención denominado *“Actuación Aire acondicionado, suelo y patio infantil, puertas correderas infantil, tapiar ventanas gimnasio, del centre CEIP JOSÉ GARCÍA PLANELLS, código 46005107* una vez actualizadas sus partidas económicas, así como para la parte correspondiente al contrato de servicio asociado a la ejecución de la obra (dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud, otras asistencias técnicas etc.) por un presupuesto total de la actuación estimado en 735.151,85 € IVA incluido.

**TERCERO.-** Declarar expresamente que el Ayuntamiento conoce y acepta que desde el momento de la renuncia no se podrá imputar ningún gasto adicional a la actuación inicialmente delegada.

De acuerdo con lo anterior, se declara expresamente que, en la fecha de la renuncia, todas las facturas o certificaciones emitidas correspondientes a las respectivas actuaciones hasta la fecha, han sido registradas en la plataforma Edificant y contabilizadas.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1096275E

Igualmente se declara que, a fecha de hoy, no consta ninguna licitación activa, ni existe ningún contrato vigente correspondiente a la actuación delegada, permaneciendo como excepción, únicamente vigente los contratos complementarios a la ejecución de la obra, esto es los contratos correspondientes a la dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud de las respectivas obras.

**CUARTO.-** Trasladar el presente acuerdo a la Consellería de Educación, Cultura y Deportes, junto a los informes obrantes al expediente, cumpliendo con el resto de formalidades que proceda cumplimentar en la plataforma EDIFICANT.

Este punto ha sido debatido conjuntamente con el anterior.

**4.- CONTRATACIÓN.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO PÚBLICO Y URBANIZACIÓN DE SUPERFICIE DE LA PLAZA VICENTE BARBERÁ DE MANISES. EXPTE. 291673C**

Visto el estado de tramitación del expediente n.º 2916783C seguido para la adjudicación del contrato de concesión de Obra pública para la construcción y explotación del estacionamiento subterráneo de vehículos en el subsuelo de la Plaza Vicente Barberá y urbanización de la superficie de la plaza homónima, prestado por la entidad MERTRE S.A.

Visto que la entidad MERTRE, S.A. es concesionaria del servicio de estacionamiento subterráneo de vehículos de la Plaza Vicente Barberá en virtud del contrato para la “Construcción y explotación del estacionamiento subterráneo de vehículos en el subsuelo de las plazas Vicente Barberá de Manises” adjudicado en fecha 21 de marzo de 2002.

Visto que en fecha de 24 de abril de 2003, se suscribió contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del estacionamiento subterráneo de vehículos en el subsuelo de la Plaza Vicente Barberá, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar la citada obra y explotar el servicio con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos contractuales durante un periodo de 50 años, habiéndose estipulado un canon anual de mil treinta y dos euros anuales (1.032 €/anuales), a razón de 6 euros anuales por plaza, para un total de 172 plazas.

Visto que con fecha 28 de abril de 2003, se extendió la oportuna Acta de comprobación de replanteo para el inicio de las obras, así como en fecha 3 de octubre de 2003, se firmó Acta de recepción en el que se constató que las obras se ajustaban a las determinaciones del Proyecto Técnico.

Visto que constan al expediente constitución de hipoteca acordada por Junta de Gobierno Local en fecha de 11 de noviembre de 2004 a favor de MERTRE S.A. sobre el derecho de concesión para la construcción y explotación por plazo de cincuenta años, a contar desde el día 3 de octubre de 2003 en garantía del préstamo por capital de 899.475 euros concedido por el Banco BBVA cuya finalidad era financiar la construcción del citado aparcamiento.

Constando igualmente hipoteca adicional aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha de 3 de diciembre de 2010 constituida por MERTRE S.A., sobre el derecho de concesión en la proporción que hasta entonces como resto no constaba transmitida, siendo una porción de ciento cincuenta y dos cuotas de las ciento setenta y nueve en que idealmente se entiende dividida la expresada finca y su correspondiente concesión en garantía de su indemnidad económica por razón



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

del afianzamiento prestado a la mercantil MERTRE S.A., en la concesión de un préstamo concedido por Caja Madrid a la citada mercantil, por importe de 600.000,00 euros, cuya finalidad era refinanciar la construcción del citado aparcamiento. Dicha hipoteca se suscribió a favor de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana.

Visto que con fecha 1 de octubre de 2011, la mercantil Mertre S.A., entró en concurso voluntario, siguiéndose en los autos número 853/11 ante el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia.

Visto que por Auto de 21 de enero de 2013 se dictó por el Juzgado n.º 1 de lo Mercantil de Valencia, auto de apertura de la fase de liquidación.

Visto escrito de fecha 3 de abril de 2017 presentado por la entidad MERTRE S.A. solicitando la rescisión del contrato por entrar en fase de liquidación, el archivo de los expedientes de legalidad abiertos relativos a la construcción dedicada a zona lúdica de la Plaza de Vicente Barberá, así como la devolución de las garantías prestadas por esta entidad y la apertura de expediente administrativo relativo a los efectos de la rescisión del contrato.

Vista la existencia de 27 plazas tipo A) cuyo uso exclusivo fue adjudicado a sendos titulares cuyos derechos adquiridos han de ser objeto de protección, debiendo colocarse esta administración, en el momento de la resolución del contrato, en la posición del concesionario inicial.

Resultando de aplicación las disposiciones recogidas en el Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), a la vista de lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2.007 de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público.

Resultando que la resolución contractual aparece configurada como una prerrogativa de la Administración recogida en el artículo 59 del TRLCAP, siendo igualmente de aplicación lo previsto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.

Considerando de aplicación la causa de resolución prevista en el artículo 111.b) de TRLCAP, así como lo previsto en el artículo 112.2 del TRLCAP al disponer que “ la declaración de quiebra, de concurso de acreedores, de insolvente o de fallido en cualquier procedimiento originará siempre la resolución del contrato”.

Dispone el artículo 113.5 del TRLCAP que en todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido los tramites recogidos en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre habiendo concedido tramite de audiencia al concesionario sin que se hayan presentado alegaciones al expediente, obrando informe jurídico con nota de conformidad del Secretario General de fecha 16 de septiembre de 2022 así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención emitido el 21 de septiembre de 2022.

Considerando que en la fecha en que se adjudicó el contrato de concesión de obra pública resultaba de aplicación el artículo 22.1 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que disponía que correspondía al Pleno la competencia para la



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1096275E

adjudicación de los contratos y concesiones de duración superior a cuatro años al ser dicho órgano el competente para la contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 TRLCAP y artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, competencia atribuida en la actualidad al Pleno en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe suscrito por la TAG del Negociado de contratación y el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración, el Pleno por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Resolver, el Contrato para la construcción y explotación del aparcamiento público y urbanización de superficie de la plaza Vicente Barberá de Manises de esta ciudad que venía siendo explotado por la entidad concesionaria MERTRE S.A., al incurrir el concesionario en una causa de resolución del contrato de concesión vigente, la cual viene prevista en la letra b) del art. 111 TRLCAP.

**SEGUNDO.-** A la vista de la resolución contractual operada, y de conformidad con lo previsto en la cláusula vigésimo segunda del PCAP redactada conforme al art 110.2 del TRLCAP, señalar como día y hora para el levantamiento del acta de recepción de las instalaciones que conforman el parking el próximo día 7 de octubre a las 10 horas a cuyo efecto se le cita a través de la presente.

**TERCERO.-** Iniciar expediente de liquidación del contrato según lo previsto en el apartado primero del artículo 169 TRLCAP, requiriendo a la oficina presupuestaria que emita informe de liquidación del contrato.

**CUARTO.-** Incoar expediente para acordar la forma de gestión del servicio del aparcamiento subterráneo sito en la plaza Vicente Barberá, ordenando al departamento de urbanismo la adopción de las medidas urgentes necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación en las actuales condiciones de uso por los actuales titulares de derecho de uso de plaza en exclusiva .

**QUINTO.-** Acordar la improcedencia de la incautación de la garantía por razón de la resolución de contrato, quedando la garantía definitiva aportada por importe de 74.234,30 euros a expensas de la tramitación del expediente de liquidación del contrato en virtud del art. 47 TRLCAP.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad concesionaria MERTRE S.A. a través su administrador concursal D. Julio Carlavilla Acebrón, así como a las entidades financieras BBVA y SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, para su conocimiento y a los efectos oportunos, así como a los titulares del uso de plaza en exclusiva, significándoles que el presente acuerdo es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo puede interponer los siguientes recursos: a) Recurso potestativo de reposición, ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. b) Recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo que



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 67



FIRMADO POR

SANTIGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1096275E

corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Àngel Mora recuerda que esto ya se trajo a Pleno, ha acabado el periodo de exposición pública y no han habido alegaciones, y se trae para su aprobación definitiva.

Sergio Pastor expone que VOX va a votar a favor.

José Bustamente indica que Ciudadanos también va a votar a favor.

Francisco Izquierdo señala que el Partido Popular también votará a favor.

Àngel Mora señala que se va a gestionar el parking de Vicente Barberá por parte del Ayuntamiento, como el de San Cayetano, y se espera que pueda abrirse en las mismas condiciones el menor tiempo posible para dar el mejor servicio a los vecinos de la zona, que puedan aparcar.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022

**5.- RENTAS - SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE RECIBOS. EXPTE. 900327E**

La Ordenanza General para la gestión de la liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Manises, establece en su art. 56.1.d) que las deudas fraccionadas para un importe de 1.405,10 euros, deben ser satisfechas en un plazo máximo de 9 meses.

Asimismo, se establece en el citado art. 56 que “los aplazamientos y fraccionamientos por deudas superiores a 150.253,03 € o plazo superior a 24 mensualidades, se tramitarán de conformidad con lo señalado en esta sección, pero su resolución corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.3 de esta ordenanza”.

Respecto a la situación económica de la obligada se consideró necesario el correspondiente informe de Servicios Sociales que fue emitido y en el que se concluía que “debido a la situación tan precaria en la que se encuentra esta familia, sería conveniente concederle el mayor tiempo posible para aplazar la deuda que tiene con este Ayuntamiento y desde este departamento continuaremos concediéndole ayudas de emergencia”.

Obrando informe propuesta suscrito por la Técnico de rentas:

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º) APROBAR la concesión del fraccionamiento en treinta y tres mensualidades, por un importe de 200 euros mensuales al solicitante:

Importe Principal	Recargo	Intereses	Costas
113,86	22,76	63,38	0,00
115,51	23,10	61,39	0,00
115,75	23,15	61,10	0,00
117,09	23,42	59,49	0,00
118,44	23,69	57,87	0,00



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEP CARRATALA BEGUER  
 Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
 28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
 JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
 28/10/2022

118,50	23,70	57,80	0,00
120,53	24,11	55,36	0,00
123,65	24,71	50,50	1,14
115,32	22,88	45,78	16,02
115,12	22,85	46,05	15,98
125,52	25,08	46,38	3,02
109,24	21,84	38,94	29,98
109,05	21,81	39,21	29,93
124,37	24,87	41,83	8,93
131,53	26,31	42,16	0,00
131,38	26,27	42,35	0,00
133,84	26,77	39,39	0,00
134,43	26,89	38,68	0,00
134,83	26,96	38,21	0,00
136,44	27,29	36,27	0,00
137,00	27,40	35,60	0,00
137,15	27,43	35,42	0,00
139,08	27,81	33,11	0,00
139,61	27,92	32,47	0,00
139,81	27,97	32,22	0,00
142,66	28,53	28,81	0,00
142,84	28,56	28,60	0,00
144,04	28,81	27,15	0,00
147,07	29,42	23,51	0,00
146,77	29,35	23,88	0,00
147,52	29,50	22,98	0,00
150,21	30,04	19,75	0,00
126,06	25,21	16,98	0,00
4284,22	856,41	1322,62	105

2º) NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a la Oficina Municipal de Ingresos y Recaudación.

Los pagos se realizarán de acuerdo con los datos suministrados en la cuenta bancaria autorizada por el deudor. En caso de incumplimiento de estos plazos se continuará la acción ejecutiva contra los bienes y derechos del deudor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54.1 del vigente.

No se suscita debate.

**6.- RECURSOS HUMANOS.- PROPOSICIÓ DE FESTES LABORALS DE CARÀCTER LOCAL PER A L'ANY 2023. EXP. 1011817C**

Vist l'expedient 1011817C tramitat pel Departament de Recursos Humans, a instància del cap del Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de València de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Ocupació que, mitjançant la comunicació de data 28 d'abril de 2022, sol·licità l'adopció del corresponent acord de la corporació, relatiu a la



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1096275E

proposta de dues festivitats locals que, amb caràcter no recuperable, hauran de celebrar-se durant l'any 2023.

Atés el caràcter tradicional a Manises de les festes proposades, tant pel que fa a la festivitat de les santes patrones de la ciutat de Manises (Santes Justa i Rufina) com a la pròpia de Sant Vicent Ferrer.

Atés el que disposa l'article 37.2 del Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'estatut dels treballadors, en relació amb l'article 46 del Reial decret 2001/1983, de 28 de juliol, sobre la regulació de la jornada de treball, jornades especials i descansos, així com en l'àmbit de l'ocupació pública local, l'article 142 del Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, en relació amb l'article 6.1 b) del decret 42/2019, de 22 de març, del Consell.

Vist l'informe del Responsable de Recursos Humans i el dictamen favorable de la Comissió informativa d'Hisenda, economia i administració, el Ple per unanimitat adopta el següent **ACORD**:

**Primer.-** Proposar per a l'any 2023 les següents festes locals a Manises:

- 17 d'abril, festivitat de Sant Vicent Ferrer.
- 19 de juliol, festivitat de les patrones de la ciutat de Manises, Santes Justa i Rufina.

**Segon.-** Notificar aquest acord a la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Ocupació (Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria), a l'efecte que s'incorporen les esmentades festes al calendari laboral corresponent a l'any 2023, així com donar trasllat d'aquest als òrgans de representació del personal empleat públic i al departament de Comerç, a l'efecte oportú.

No se suscita debate.

## **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA**

### **7.-PROMOCIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES. EXPTE. 983277N**

La Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, y su transposición al ordenamiento estatal con la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, y la Ley 1/2010, de 1 de marzo, que modificó la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en esta materia, han establecido un nuevo marco normativo de obligada observancia para la ordenación de la actividad comercial que, en cuanto a la venta no sedentaria se refiere ha tenido su desarrollo reglamentario en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

El Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, contiene unas disposiciones de obligada observancia, al amparo del artículo 149.1.13ª de la Constitución por el que se establece la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1096275E

En observancia de la citada normativa básica, la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, recoge, en el capítulo I de su título IV, el concepto y principios básicos por los que se ha de regir esta modalidad de venta en la Comunitat Valenciana.

El ejercicio de las competencias municipales sobre la autorización, ordenación y control de la venta no sedentaria deberá ajustarse tanto a la regulación específica sectorial como a la legislación sobre régimen local y patrimonio, y en concreto a la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y al Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y modificado por el Decreto 124/2018, de 3 de agosto, del Consell.

Vista la modificación de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la publicación del Decreto 201/2017, de 15 de diciembre, del Consell, por el que se regula la venta de proximidad de productos primarios y agroalimentarios y la publicación de la guía de prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios.

Visto que la última ordenanza municipal de venta no sedentaria se publicó en el BOP n.º 138 de fecha 12-VI-2013.

Vistas las medidas que se tuvieron que adoptar en la situación de pandemia, para garantizar las medidas higiénicas y de seguridad en los mercados de venta no sedentaria.

Vistas las alegaciones presentadas por las asociaciones representativas de los vendedores/as de los mercados extraordinarios, AIVAV y AVAME.

Por todo ello, es necesario la realización de una nueva ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria.

Con el visto bueno de la Concejala del Área de Promoción Económica D<sup>a</sup>. Pilar Bastante Benito y el dictamen favorable de la Comisión informativa de servicios a la ciudadanía y participación pública, el Pleno por 12 votos a favor y 9 en contra (éstos, de los concejales de los grupos políticos Partido Popular, Ciudadanos y Vox) adopta el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** *Aprobar, con carácter inicial, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria del Ayuntamiento de Manises, cuyo texto íntegro se transcribe como anexo a la presente propuesta.*

**Segundo.** *Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Manises por un plazo no inferior a treinta días, a los efectos de cumplimentación del trámite de información pública y presentación por parte de las personas interesadas de reclamaciones y sugerencias.*

**Tercero.** *Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. Si no se formularen, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo de forma automática.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

***Cuarto.** Publicar el acuerdo de aprobación definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria del Ayuntamiento de Manises en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Manises.*

## ANEXO

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA AYUNTAMIENTO DE MANISES

#### ÍNDICE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Sujetos

Artículo 3.- Régimen Económico

#### **CAPÍTULO II. MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA**

Artículo 4.- Modalidades de venta no sedentaria autorizadas

Artículo 5.- Mercados periódicos:

Artículo 6.- Mercados ocasionales.

Artículo 7.- Implantación, modificación, traslado, supresión o suspensión de mercados de venta no sedentaria

Artículo 8.- Venta aislada en ubicación fija.

Artículo 9.- Venta ambulante.

Artículo 10.- Venta no sedentaria por particulares de artículos usados y la venta no sedentaria con fines benéficos.

Artículo 11.- Venta para la comercialización directa por agricultores, apicultores y ganaderos

Artículo 12.- Modalidades de venta excluidas de la regulación en la Ordenanza de venta no sedentaria

#### **CAPÍTULO III. EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA**

Artículo 13.- Naturaleza de la autorización

Artículo 14.- Duración de la autorización

Artículo 15.- Identificación del comerciante

Artículo 16.- Transmisión de la autorización

Artículo 17.- Renovación

Artículo 18.- Capacidad de comprobación de la administración

Artículo 19.- Extinción

#### **CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN**

Artículo 20.- Solicitud



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

- Artículo 21.- Procedimiento de selección
- Artículo 22.- Organización y distribución de puestos
- Artículo 23.- Contenido de las autorizaciones
- Artículo 24.- Baremo de méritos
- Artículo 25.- Adjudicación de vacantes.
- Artículo 26.- Cambio y mejora de puesto.

**CAPÍTULO V. REGISTRO DE VENDEDORES NO SEDENTARIOS.**

- Artículo 27.- Registro Municipal

**CAPÍTULO VI. PUESTOS DE VENTA**

- Artículo 28.- Productos de venta en mercados de venta no sedentaria.
- Artículo 29.- Condiciones de los puestos de venta en mercados periódicos de venta no sedentaria
- Artículo 30.- Condiciones de los puestos de venta de productos alimenticios.

**CAPÍTULO VII .RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA**

- Artículo 31.- Régimen de organización y funcionamiento de los mercados

**CAPÍTULO VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES**

- Artículo 32.- Derechos
- Artículo 33.- Obligaciones

**CAPÍTULO IX. LA VENTA NO SEDENTARIA SOBRE SUELO PRIVADO**

- Artículo 34.- Los promotores de un mercado privado
- Artículo 35.- Comerciantes de venta no sedentaria en suelo privado

**CAPITULO X- GESTIÓN EXTERNA DE MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA EN SUELO PÚBLICO**

- Artículo 36.- Gestión Externa de los mercados de venta no sedentaria en suelo público
- Artículo 37.- Actuaciones preparatorias
- Artículo 38.- Duración del contrato y ejecución
- Artículo 39.- Obligaciones del contratista
- Artículo 40.- Finalización
- Artículo 41.- Causas de resolución
- Artículo 42.- Autorizaciones de venta
- Artículo 43.- Identificación
- Artículo 44.- Potestad sancionadora

**CAPITULO XI - RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

- Artículo 45.- Infracciones.
- Artículo 46.- Sanciones
- Artículo 47.- Vigilancia e inspección de la venta no sedentaria.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1096275E

Artículo 48.- Procedimiento sancionador.

Artículo 49.- Responsabilidad de la infracción.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Autorizaciones vigentes

Segunda. Autorizaciones transmitidas

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

#### DISPOSICIÓN FINAL

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, y su transposición al ordenamiento estatal con la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, y la Ley 1/2010, de 1 de marzo, que modificó la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en esta materia, han establecido un nuevo marco normativo de obligada observancia para la ordenación de la actividad comercial que, en cuanto a la venta no sedentaria se refiere ha tenido su desarrollo reglamentario en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

El Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, contiene unas disposiciones de obligada observancia, al amparo del artículo 149.1.13ª de la Constitución por el que se establece la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica.

En observancia de la citada normativa básica, la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, recoge, en el capítulo I de su título IV, el concepto y principios básicos por los que se ha de regir esta modalidad de venta en la Comunitat Valenciana.

El ejercicio de las competencias municipales sobre la autorización, ordenación y control de la venta no sedentaria deberá ajustarse tanto a la regulación específica sectorial como a la legislación sobre régimen local y patrimonio, y en concreto a la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y al Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y modificado por el Decreto 124/2018, de 3 de agosto, del Consell .

La venta no sedentaria constituye una modalidad de venta tradicional con fuerte arraigo en el municipio, que ha ido evolucionando a lo largo del tiempo de forma acompasada con los cambios sociales y económicos.

Por lo tanto, resulta conveniente establecer un marco normativo que facilite el adecuado ejercicio de la potestad municipal en esta materia, teniendo en cuenta que el nuevo marco normativo aplicable a la venta no sedentaria, derivado de la aplicación de la Directiva de Servicios, constituye una oportunidad para conseguir la profesionalización y dignificación de una modalidad de comercio que, con independencia de su apariencia ancestral, debe desarrollarse bajo los mismos principios de competencia, competitividad y eficiencia que inspiran el desempeño del sector comercial en su conjunto. A este fin responde la regulación contenida en esta nueva ordenanza municipal.

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Ámbito de aplicación.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

1. La presente Ordenanza tiene por objetivo regular el ejercicio de la venta no sedentaria, en el término municipal de Manises
2. Se considera venta no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables.
3. Las actividades de venta no sedentaria no pierden su condición por el hecho de desarrollarse sobre suelo de propiedad o titularidad privada.
4. En el término municipal sólo se permitirá la práctica de las modalidades de venta no sedentaria recogidas en la presente Ordenanza, de la forma, y en las fechas y condiciones determinadas por la misma.
5. La venta realizada mediante puestos desmontables en el interior de inmuebles también quedará sujeta a la normativa aplicable a un establecimiento comercial.

#### **Artículo 2.- Sujetos**

1. La venta no sedentaria podrá ejercerse por los siguientes sujetos:

1. Las personas físicas
2. Las personas jurídicas
3. Los socios trabajadores, de las cooperativas de trabajo asociado, dedicadas a la venta no sedentaria.

Para poder ejercer la venta no sedentaria, dichos sujetos deberán dedicarse profesionalmente a la actividad del comercio al por menor, además de reunir los requisitos exigidos en la presente ordenanza municipal y otros que según la normativa les fueran de aplicación, y cuente con la autorización emitida por el ayuntamiento que sea preceptiva en cada caso.

2. En el caso de personas físicas y de socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado, dedicadas a la venta no sedentaria, podrán colaborar junto al titular en el ejercicio de la actividad comercial de venta no sedentaria o en nombre del titular de la autorización, siempre que estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, hijos, hermanos y empleados con contrato de trabajo.

El titular persona física que se acoja a la categoría de socio trabajador de las cooperativas de trabajo asociado, podrá no obstante, si así lo considera, su vuelta a la categoría de persona física

3. Cuando la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria corresponda a una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de una relación laboral, contractual o societaria entre el titular y la persona física que desarrolle, en nombre de esta, la actividad comercial. Podrán colaborar con la misma, empleados y empleadas de la persona jurídica, con contrato de trabajo.

La persona o personas físicas que ejerzan la actividad por cuenta de una persona jurídica deberán estar expresamente indicadas en la autorización que se deberá extender a nombre de la persona jurídica.

4. Los agricultores, apicultores y ganaderos podrán desarrollar la venta no sedentaria de sus productos agropecuarios en estado natural originarios del municipio, ya sea en el propio lugar de producción o en los emplazamientos del término municipal que señale la presente Ordenanza.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

5. Los particulares podrán proceder a la venta no sedentaria en suelo público de artículos usados, siempre que los artículos a la venta procedan de su propio ajuar y no hayan sido adquiridos expresamente para su reventa. Asimismo, el ayuntamiento podrá autorizar, con carácter ocasional, la venta no sedentaria con fines benéficos promovida por entidades o instituciones.

### **Artículo 3.- Régimen Económico**

El ayuntamiento fijará las tasas correspondientes por la autorización y el ejercicio de las distintas modalidades de venta, mediante las correspondientes ordenanzas fiscales, actualizando su cuantía en la forma y plazos que se estimen convenientes.

## **CAPÍTULO II**

### **MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA**

#### **Artículo 4.- Modalidades de venta no sedentaria autorizadas**

En el término municipal de Manises se autorizan las siguientes modalidades de venta no sedentaria:

- Mercados periódicos
- Mercados ocasionales
- Venta no sedentaria en puestos aislados en ubicación fija

#### **Artículo 5.- Mercados periódicos:**

Se considerarán “mercados periódicos” los conocidos coloquialmente como “mercadillos”, la venta agrupada de puestos de venta no sedentaria que se celebra, por lo general periódicamente, en un lugar fijo, situado tanto sobre suelo privado como sobre suelo público

- Los mercados periódicos se celebrarán los días y en el emplazamiento que la presente Ordenanza fija y podrá ser objeto de venta no sedentaria cualquier producto, siempre y cuando cumplan con la normativa técnico-sanitaria y de seguridad, salvo prohibición expresa de la normativa vigente.

Como norma general queda prohibida la venta no sedentaria de productos alimenticios a excepción de los supuestos permitidos en la presente Ordenanza.

- Los mercados periódicos a celebrar en el término municipal, son los siguientes:

#### **2.1.- Lunes Mercado “Los Filtros”**

- Lugar de celebración: Calles cercanas al Mercado de Los Filtros; cuyo emplazamiento y alcance vendrá determinado por el Ayuntamiento.
- Periodicidad, días de celebración y horario: Semanalmente los lunes de 8.30h a 14.00h.
- El número máximo de autorizaciones: 28 autorizados
- Reserva de puestos agricultores, apicultores y ganaderos: Máximo 5 puestos
- Reserva de puestos a colectivos especiales: Máximo 5 puestos

#### **2.2.- Miércoles Mercado “Rafael Atard o Los Pinos”**

- Lugar de celebración: Calles perimetrales al Mercado de Rafael Atard; cuyo emplazamiento y alcance vendrá determinado por el Ayuntamiento.
- Periodicidad, días de celebración y horario: Semanalmente los miércoles de 8.30h a 14.00h.
- El número máximo de autorizaciones: 85 autorizados
- Reserva de puestos agricultores, apicultores y ganaderos: Máximo 5 puestos



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

- Reserva de puestos a colectivos especiales: Máximo 12 puestos

**Artículo 6.- Mercados ocasionales.**

Son aquellos mercados (mercadillos) que no tienen una periodicidad determinada y se celebran ocasionalmente o con motivo de fiestas o acontecimientos populares u otros eventos de carácter local o social

1. Se podrán autorizar mercados ocasionales con motivo de fiestas o acontecimientos populares, de carácter local u otros eventos solidarios. También se podrá autorizar durante la estación estival del 1 de junio al 30 de septiembre.
2. A efectos de su autorización, el Ayuntamiento de Manises, por la Alcaldía o Concejal Responsable o Delegado del Área, fijará el emplazamiento y alcance de los mismos, así como el período en que se autorice su establecimiento y requisitos y condiciones de celebración.
3. Cuando la celebración no sea promovida por el Ayuntamiento, los interesados deberán presentar una Memoria en la que se concreten las razones para su celebración, el emplazamiento, las fechas y horas de actividad, relación de vendedores y entidades participantes, productos y características de los puestos.

La Memoria definirá para cada uno de ellos:

4. Denominación
5. Lugar de celebración
6. Días de celebración y horario
7. Número máximo de autorizaciones
8. Condiciones de los vendedores y de los puestos
9. Productos que pueden ser ofertados
10. Informe o declaración responsable de aforo y evacuación

**Artículo 7.- Implantación, modificación, traslado, supresión o suspensión de mercados de venta no sedentaria**

1. La creación, modificación, supresión o traslado de mercados de venta no sedentaria de carácter periódico deberá ser adoptada por el Pleno del Ayuntamiento, oído el Consejo Local de Comercio, y los representantes de intereses que pudieran verse afectados.
2. La creación de mercados de venta no sedentaria de carácter ocasional deberá ser adoptada por el Ayuntamiento de Manises, por la Alcaldía o Concejal responsable o Delegado del Área.
3. La decisión municipal se adoptará ponderando fundamentalmente criterios de ordenación territorial y planificación urbanística, de sostenibilidad medioambiental y paisajista y de protección del medio urbano y del patrimonio histórico-artístico. En cualquier caso, deberán quedar garantizadas la protección de los consumidores, el mejor servicio a los mismos y la preservación del orden público, la salud y la seguridad pública, dejando en todo caso los itinerarios de evacuación libres y garantizando el aforo que permita la misma en caso de emergencia.
4. El Ayuntamiento de Manises, por la Alcaldía o Concejal responsable o Delegado del Área, podrá modificar, trasladar o suspender temporalmente la actividad de los mercados de venta no sedentaria establecidos en la presente Ordenanza e incluso podrá autorizar la supresión total por decisión tomada por el Ayuntamiento Pleno, sin que en ningún caso se genere derecho a



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

11. Coincidencia con alguna festividad.
12. Por razón de obras en la vía pública o en los servicios, o tráfico.
13. Por causas de interés público debidamente motivadas.
14. Por razones climatológicas
15. Por pandemias

En caso de suspensión temporal, ésta podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercado o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general.

En caso de urgencia ,o circunstancias extraordinarias ,la medida podrá ser adoptada por el concejal Delegado que tenga atribuida la competencia sobre el Área a la que corresponda la gestión del Mercado.

En todo caso, en el proceso de toma de decisión municipal al respecto se dará audiencia previa a los vendedores afectados.

**Artículo 8.-** Venta aislada en ubicación fija.

La venta no sedentaria en ubicación fija sólo podrá ejercerse en los lugares fijados por el Ayuntamiento de Manises por la Alcaldía o Concejal responsable o Delegado del Área ,para fechas determinadas o con ocasión de acontecimientos populares y otros eventos sociales y solidarios, al objeto de complementar la oferta comercial de la localidad. También se podrá autorizar durante la estación estival del 1 de junio al 30 de septiembre.

El Ayuntamiento, al objeto de velar por la supervivencia, promoción y puesta en valor del comercio local, se reserva el derecho de no autorizar la actividad solicitada en venta aislada en ubicación fija, cuando esta entre en conflicto con la oferta comercial, realizada en locales comerciales del municipio de Manises.

Dicha actividad se podrá desarrollar todos los días de la semana y durante el tiempo de celebración del evento que justifica su desarrollo.

En ningún caso dichos puestos de venta dificultarán el tráfico rodado o la circulación de peatones, ni generarán riesgo para la seguridad ciudadana.

Queda prohibida la instalación de estos puestos aislados en la salida de edificios públicos o de otros establecimientos con afluencia masiva de público.

En cada autorización se definirá:

16. Lugar de ubicación
17. Días de celebración y horario
18. Condiciones de los vendedores y de los puestos
19. Productos que pueden ser ofertados

**Artículo 9.-** Venta ambulante.

Se prohíbe expresamente la venta ambulante, entendiéndose como tal la venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permitan al vendedor ofertar su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

No tendrá la consideración de venta ambulante el reparto a domicilio de artículos que previamente hayan sido encargados o adquiridos por el consumidor, ni el suministro habitual de mercancías en virtud de contrato previo.

**Artículo 10.-** Venta no sedentaria por particulares de artículos usados y la venta no sedentaria con fines benéficos.

1. Las entidades e instituciones que pretendan organizar un mercado con fines benéficos deberán solicitarlo en el trámite existente en la sede electrónica con una antelación mínima de 1 mes antes de la celebración del evento.

En dicho trámite, se deberán acompañar:

1. Datos identificativos de la asociación o entidad, como los relativos a su denominación, escritura de constitución, domicilio social, representantes apoderados y N.I.F.
2. Memoria justificativa del evento en que se detalle la finalidad de dicha actividad, fechas de celebración, número de puestos, entidades participantes y productos a la venta, medios a utilizar y justificación de la ubicación elegida.
3. Memoria de actividades de publicidad, animación y similares, que se realicen al amparo de su desarrollo.
4. Plano de ubicación con señalamiento gráfico detallado del perímetro ocupado por la actividad y sus distancias al mobiliario urbano (señales, semáforos, farolas, etc.) a fin de no afectar a la circulación peatonal, seguridad del tráfico, zonas ajardinadas y tomas de registro y demás servicios públicos ubicados en el entorno urbano.
5. Declaración responsable de la asunción de responsabilidades civiles y, particularmente, de las derivadas de la venta y de la reparación, reposición, conservación y limpieza del espacio público utilizado y del mobiliario urbano.
6. Compromiso explícito de retirada de todo aquel material utilizado en el mismo día de finalización de la actividad.
7. Informe de aforo y evacuación.
8. Ingreso Previo de la Tasa por ocupación de vía pública

2. Cuando un grupo de particulares desee realizar una venta de artículos usados, siempre que procedan de su propio ajuar y no hayan sido adquiridos expresamente para su reventa, deberán solicitarlo en el trámite existente en la sede electrónica con una antelación mínima de 1 mes al inicio previsto para dicha venta.

En dicho trámite se deberán acompañar los datos identificativos de los vendedores: Nombre, apellidos, número de D.N.I./NIF y domicilio, así como los extremos que figuran en el punto 1 de este artículo.

Igualmente acompañará una declaración responsable de que los artículos pertenecen al ajuar de los particulares y que no han sido adquiridos expresamente para su reventa, debiendo estar en disposición de acreditar dicho extremo.

3. Sin perjuicio de lo anterior, en estos casos, el Ayuntamiento podrá requerir a los peticionarios aquellos datos o documentación que se estimen oportunos de entre los que recoge la presente Ordenanza.
4. El Ayuntamiento resolverá sobre dichas solicitudes en el plazo de seis meses, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; desde su presentación, indicando emplazamiento, horario y demás condiciones para la venta.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEP CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

**Artículo 11.-** Venta para la comercialización directa por agricultores/as, apicultores/as y ganaderos/as

a. Los interesados en la venta de productos agropecuarios de su propia producción originarios del municipio podrán comercializar sus productos en estado natural en los lugares que el Ayuntamiento indique dentro de los mercados periódicos que se celebren en la localidad, deberán solicitarlo en el trámite existente en la sede electrónica con una antelación mínima de 15 días al inicio previsto para dicha venta.

En dicho trámite se deberán acompañar los datos identificativos de los vendedores: Nombre, apellidos, número de D.N.I /NIF y domicilio.

Igualmente acompañará una declaración responsable de que los productos son de su producción y originarios del municipio, debiendo estar en disposición de acreditar dichos extremos.

Documentación de estar inscritos conforme a la normativa vigente en aquellos registros obligatorios de la Conselleria competente en materia de agricultura , necesarios para mantener los principios de trazabilidad y responsabilidad en la seguridad alimentaria.

b. Sin perjuicio de lo anterior, en estos casos, el Ayuntamiento podrá requerir a los peticionarios aquellos datos o documentación que se estimen oportunos de entre los que se exigen y que recoge la presente Ordenanza.

c. El Ayuntamiento resolverá sobre dichas solicitudes en el plazo de seis meses, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde su presentación, indicando emplazamiento, horario y demás condiciones para la venta.

**Artículo 12.-** Modalidades de venta excluidas de la regulación en la Ordenanza de venta no sedentaria

Están excluidas porque en ningún caso tienen la condición de venta no sedentaria de acuerdo con el artículo 1.4 del Decreto 65/2012 y modificado Decreto 124/2018, de 3 de agosto, del Consell :

1. La venta domiciliaria.
2. La venta mediante aparatos automáticos de distribución.
3. La venta de loterías u otras participaciones en juegos de azar autorizados.
4. La venta realizada por comerciante sedentario a la puerta de su establecimiento.
5. La venta realizada por la Administración o sus agentes, o como consecuencia de mandatos de aquella.

Por otra parte, tampoco procede regular en la presente ordenanza los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable (quioscos y similares) que se regirán por su normativa específica.

### **CAPÍTULO III**

#### **EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA**

**Artículo 13.-** Naturaleza de la autorización

- a. El ejercicio de cualquiera de las modalidades de venta reguladas en la presente ordenanza estará sujeto a la obtención previa de la preceptiva autorización municipal.
- b. El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria se efectuará, por la Alcaldía o concejal Delegado de la misma en materia de venta no sedentaria, siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo siguiente.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

SANTIGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

- c. Para cada emplazamiento concreto, y por cada una de las modalidades de venta no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse una autorización.

En ningún caso se podrá conceder más de una autorización por persona física, jurídica, o socios de cooperativas de trabajo asociado, dedicadas a la venta no sedentaria; para un mismo mercado y para el mismo periodo, siendo éste el número máximo de autorizaciones que podrán solicitar. Las personas autorizadas por las personas jurídicas para la venta no podrán ser titulares de otro puesto de venta

- d. Queda prohibido el ejercicio de la venta no sedentaria en cualquiera de sus modalidades careciendo de la oportuna autorización municipal.

- e. La autorización municipal será personal pudiendo, no obstante, hacer uso de ella, cuando el titular sea una persona física, siempre que le asistan en el ejercicio de su actividad y estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, hijos, hermanos y empleados con contrato de trabajo.

- f. Si el titular de la autorización es una persona jurídica sólo podrán hacer uso de la misma la persona o personas físicas que ésta haya expresamente indicado como titular y suplente en la autorización, siempre que tengan una relación laboral, contractual o societaria con aquella.

- g. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los supuestos previstos en la presente ordenanza y en la normativa de aplicación, de acuerdo con el procedimiento administrativo que sea de aplicación.

#### **Artículo 14.- Duración de la autorización**

1. Las autorizaciones municipales para el desarrollo de la actividad comercial en los mercados de venta no sedentaria periódicos se concederán por un plazo de quince años.
2. Para el resto de modalidades de venta no sedentaria, los plazos de vigencia de cada autorización, serán los siguientes:
  - Mercados ocasionales: Máximo de tiempo, no superior al periodo de celebración del evento al que esté ligado.
  - Venta no sedentaria en puestos aislados en ubicación fija: Máximo un año natural más prorrogable a otro año
3. Los titulares de las autorizaciones se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados de la presente ordenanza y demás normativa de aplicación, durante su periodo de vigencia y deberán de acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el ayuntamiento.

Si por circunstancias sobrevenidas, la persona autorizada dejara de cumplir los requisitos derivados de la presente ordenanza, el Ayuntamiento de Manises por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia o Concejal Responsable o Delegado del Área, podrá declarar la revocación de la autorización, quedando libre y expedito el correspondiente puesto de venta que podrá ser de nuevo objeto de autorización.

Esta revocación, está excluida del procedimiento sancionador, previsto para las faltas establecidas en CAPITULO XI de la presente Ordenanza, que regula el régimen de infracciones y sanciones

#### **Artículo 15.- Identificación del comerciante**

1. Durante el desarrollo de la actividad, quienes realicen la venta no sedentaria, deberán tener expuesto en forma visible para el público la autorización municipal o documento entregado por el ayuntamiento acreditativo de haber obtenido la misma.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

2. El documento acreditativo de la autorización que se exhiba en el puesto de venta, contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos y N.I.F. del titular y de las personas designadas por éste para colaborar en el ejercicio de la venta y fotos recientes de los mismos, lugar de venta o mercado de venta no sedentaria para el que esta autorizado, productos para los que está facultado vender, plazo de validez de la autorización. Junto a la autorización, o bien en el documento equivalente, debido a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no figurará la dirección física para la recepción de las posibles reclamaciones derivadas del ejercicio de la actividad, en su lugar aparecerá “en el caso de realizar cualquier reclamación los datos están en poder del departamento de Mercados”, sin perjuicio de que se pueda incorporar, además, una dirección de correo electrónico.
3. En el caso de autorización es otorgadas a personas jurídicas además de la identificación de ésta, deberá figurar la de las personas designadas para el ejercicio de la venta y fotos recientes de las mismas. En caso de que por muerte, jubilación, enfermedad, despido o baja en la entidad, o por cualquier otra causa justificada deba procederse a la sustitución de alguno de ellos, la entidad titular de la autorización deberá comunicarla al Ayuntamiento, indicando el nombre, domicilio y n.º de D.N.I /NIF del sustituto, acreditando su vinculación con la persona jurídica.

#### **Artículo 16.-** Transmisión de la autorización

**1.** Dentro de su periodo de vigencia, la autorización podrá ser transmitida, solamente a familiares de 1º y 2º grado acreditado documentalmente, previa comunicación al Ayuntamiento de Manises, por el plazo que le quede de autorización del vendedor que trasmite el puesto, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El titular cedente de la autorización deberá presentar una comunicación, dirigida a la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento u órgano municipal responsable, comunicando la transmisión e indicando los datos personales tanto del antiguo titular como del nuevo con indicación de los motivos y la fecha en que será efectiva la transmisión.

A la comunicación se acompañará la documentación, de que el titular del puesto que se transmite, no ha dejado de cumplir la condición de comerciante y una declaración responsable del adquirente que ampare el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 20.1 de esta Ordenanza

El Ayuntamiento podrá oponerse a dicha transmisión en el caso de que compruebe que quien se propone como nuevo titular no cumple con los requisitos establecidos en la presente norma para el ejercicio de la venta no sedentaria.

El Ayuntamiento emitirá una nueva autorización, y cartel, en los que figure como titular el adquirente y en los que se expresarán los extremos que figuran en el artículo 23 entre ellos, el referido al plazo de vigencia que no podrá superar al que reste de la autorización transmitida.

2. Salvo causa justificada, una vez concedida la transmisión no se podrá proceder a una nueva transmisión del mismo puesto antes de que transcurran 12 meses desde que se otorgó la autorización
3. Para poder perfeccionar la transmisión será necesario que el adquirente acredite cumplir todos los requisitos exigibles para el desarrollo de la actividad que fije la ordenanza municipal.
4. La transmisión únicamente podrá facultar para la venta de la misma clase de artículos que venía comercializándose por el titular cedente.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

5. La transmisión estará sujeta al pago de la tasa correspondiente contemplada en la ordenanza fiscal anual.

6. En el caso de fallecimiento o de imposibilidad sobrevenida de desarrollar la actividad por parte del titular, tendrán un derecho preferente a la transmisión de la autorización el cónyuge o pareja de hecho, los hijos, los empleados y otros familiares que vinieran colaborando con el titular en la actividad.

En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica tendrán derecho preferente a la transmisión de las autorizaciones de que fuera titular, quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta.

7. En caso de renuncia a una autorización sin que exista voluntad de transmisión de la misma, el ayuntamiento aplicará el procedimiento previsto para la provisión de vacantes en la ordenanza municipal.

#### **Artículo 17.-Renovación**

- a. La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática.
- b. No obstante lo anterior, cuando haya expirado el plazo de autorización, podrán ser renovadas una vez, por un periodo idéntico al de su duración inicial, sin que en este caso, puedan ser objeto de un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva.
- c. Dicha renovación deberá solicitarse por el titular al ayuntamiento al menos con una antelación de dos meses a la finalización del plazo de su autorización.
- d. La concesión de la renovación mediante aprobación por el órgano competente del ayuntamiento estará sujeta a la previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del titular.
  1. Ajustarse a las condiciones que para la venta establezca la ordenanza que regula esta modalidad de venta vigente en el momento de solicitar la renovación.
  2. No haber recibido y resultado en vía administrativa aceptando la pretensión del consumidor más de 3 reclamaciones de consumidores, cumplimentadas en las correspondientes hojas de reclamación, en un mismo año durante al menos dos de los años en que estuvo vigente la autorización.
  3. Haber incorporado, por propia iniciativa, mejoras en las instalaciones que no fueran preceptivas.
- e. Hasta que se resuelva el procedimiento sobre la renovación quien venía siendo titular de la autorización podrá continuar con el ejercicio de la actividad, lo que no determinará necesariamente la renovación de la misma, debiendo cesar en la actividad en caso de no obtenerla.
- f. Si, en atención a lo dispuesto en el apartado anterior, la autorización no fuera renovada, quien era titular de la misma, podrá presentar una solicitud para obtener una nueva autorización cuando el ayuntamiento convoque la oferta de puestos, en concurrencia competitiva en igualdad de condiciones con el resto de solicitantes.
- g. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 65/2012 y modificado por el Decreto 124/2018, de 3 de agosto, del Consell con respecto a las autorizaciones que estaban vigentes cuando entró en vigor dicho Decreto.

#### **Artículo 18.- Capacidad de comprobación de la administración**

El Ayuntamiento podrá comprobar e inspeccionar, en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia de la Comunitat Valenciana, los hechos de los



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

Con carácter mensual, el servicio de Rentas y Exacciones verificará los impagos producidos de las y los comerciantes que estén incluidos en el sistema de pagos fraccionados de recibos de vencimiento periódico mediante cuenta corriente (PVE) y emitirá una resolución de exclusión de dicho sistema respecto de quien no se halle al corriente de sus obligaciones de pago de la tasa por ocupación del dominio público local mediante puestos, barracas y otras atracciones.

Dicha resolución comportará la extinción de la autorización administrativa, si bien sometida a la condición suspensiva de mantenimiento del impago tras la finalización de procedimiento previsto en el artículo 19.3 del presente reglamento

#### **Artículo 19.- Extinción**

**1.** Las autorizaciones municipales para el ejercicio de las ventas no sedentarias se extinguirán, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

Término del plazo para que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda la renovación de la autorización.

Renuncia expresa del titular.

No presentar al órgano municipal competente, en el plazo de 30 días, los documentos acreditativos de los datos aportados con la solicitud de la autorización o en la declaración responsable.

Por revocación cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, en los supuestos y con los procedimientos previstos en esta Ordenanza, sin que ello origine derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.

Por fallecimiento o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.

Por impago de la tasa o precio público a la que esté obligado en los términos que establezca el ayuntamiento.

Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.

**2.** Las autorizaciones que se extingan por algunas de las causas señaladas podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes, en este último caso podrán ser cubiertas por el procedimiento establecido previsto en el artículo 25 de esta Ordenanza.

**3.** La extinción de las autorizaciones otorgadas por razón de impago de la tasa establecida queda sometida a la condición suspensiva del ingreso total (o de las fracciones impagadas) de la tasa referida en el plazo que figure en la liquidación tributaria emitida a tal efecto.

### **CAPÍTULO IV**

#### **PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN**

##### **Artículo 20.- Solicitud**

El ejercicio de la venta no sedentaria, en cualquiera de las modalidades recogidas en la presente Ordenanza, estará sujeta a autorización municipal, por tratarse de un uso especial del dominio público. Dicha autorización quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1096275E

Podrán solicitar la autorización municipal para la venta no sedentaria, las personas físicas o jurídicas, así como los socios de cooperativas de trabajo asociado dedicadas a la venta no sedentaria, que se dediquen profesionalmente al ejercicio de la actividad del comercio al por menor.

- a. La solicitud de autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en suelo público se realizará a través de cualquiera de los medios válidos en derecho y preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manises.
- b. En el trámite para la solicitud se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, si es persona física o, la denominación social y los datos del representante debidamente apoderado, si es persona jurídica, el n.º de DNI/N.I.F., los productos a comercializar y la modalidad de venta para la que se solicita la autorización, debiendo acompañar la siguiente documentación:

2.1) Declaración responsable firmada por el interesado que manifieste, al menos los siguientes extremos:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y modificado por el Decreto 124/2018, de 3 de agosto del Consell, y en la ordenanza municipal.

- Estar en posesión de la siguiente documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad:

- **Las personas físicas:**

- n.º de NIF/DNI
- Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente y para la actividad que solicita la venta,
- En caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, certificado de estar al corriente en el pago de la tarifa.
- Estar dado de alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social
- Estar al corriente de las obligaciones con la hacienda municipal para el ejercicio de este tipo de actividad comercial, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones establecidas por las ordenanzas municipales, u otras normas que sean aplicables.
- Seguro de responsabilidad civil

- **Las personas jurídicas**

- n.º CIF
- Escritura de Constitución de la Sociedad
- Nombramiento de Administrador o apoderado de la Sociedad y NIF de este.
- Estar dada de alta en el censo de obligados tributarios
- En caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, certificado de estar al corriente en el pago de la tarifa.
- Estar dado de alta en el régimen correspondiente
- Certificado de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

- Persona o personas autorizadas por la Persona Jurídica y contrato de trabajo en vigor.
- Estar al corriente de las obligaciones con la hacienda municipal para el ejercicio de este tipo de actividad comercial, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones establecidas por las ordenanzas municipales, u otras normas que sean aplicables.
- Seguro de responsabilidad civil

• **Los socios trabajadores,de las cooperativas de trabajo asociado, dedicadas a la venta no sedentaria**

- n.º NIF Socio Trabajador
- Escritura de Constitución de las Cooperativas de Trabajo Asociado
- Documento acreditativo de la vinculación de la Cooperativa de trabajo asociado con el Socio Trabajador.
- Alta de la cooperativa de trabajo Asociado en el censo de obligados tributarios mediante mediante la declaración censal correspondiente y para la actividad que solicita la venta.
- En caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, certificado de estar al corriente en el pago de la tarifa.
- Estar dado de alta de la Seguridad Social en el régimen correspondiente
- Certificado de estar al corriente en el pago de las cotizaciones dela Seguridad Social
- Estar al corriente de las obligaciones con la hacienda municipal para el ejercicio de este tipo de actividad comercial, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones establecidas por las ordenanzas municipales, u otras normas que sean aplicables.
- Seguro de responsabilidad civil

Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia,debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización . En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

Disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en la ordenanza municipal y en la demás normativa que resulte de aplicación,especialmente la relativa a la higiene,seguridad y solidez de las instalaciones.

**c. Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.**

Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimentarios será necesario cumplir los requisitos higiénico sanitarios y de protección de las personas consumidoras que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta

En su caso, quienes vendan productos de temporada de carácter agrícola de cosecha o producción propia, deberán declarar su condición de tales indicando que se encuentran en posesión de la



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

documentación oficial probatoria de su condición de agricultor o ganadero, los productos que cultiva y los municipios en que se ubican sus explotaciones.

Los particulares autorizados para la venta de artículos usados deberán declarar responsablemente y estar en disposición de acreditar que los mismos pertenecen a su ajuar y que no han sido adquiridos expresamente para su reventa.

2.2) Datos relativos a la identidad del solicitante, a las personas vinculadas al mismo que colaborarán en la venta, a la actividad y a los méritos que en su caso sean objeto de evaluación, de acuerdo con lo que establezca la ordenanza municipal.

#### **Artículo 21.- Procedimiento de selección**

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria se otorgarán mediante concurrencia competitiva de acuerdo con la aplicación del baremo contemplado en la presente Ordenanza y atendiendo a la documentación presentada y a los méritos debidamente acreditados por los solicitantes, en tiempo y forma.

2. El otorgamiento de autorizaciones para la práctica de venta no sedentaria se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Para cada una de las modalidades y formatos de venta autorizadas en el término municipal, el Ayuntamiento hará pública, en el tablón de Anuncios de los mercados municipales y en su sede electrónica, la oferta de autorizaciones o puestos de venta no sedentaria, para el periodo a que se refieran las autorizaciones a otorgar. La oferta deberá señalar el plazo para la presentación de solicitudes de autorización que no podrá ser inferior a quince ni superior a treinta días hábiles

En ningún caso la oferta podrá contener un número de puestos de venta superior a los permitidos por la presente Ordenanza para cada una de las modalidades contempladas.

- Dentro del plazo señalado en la oferta, los interesados deberán presentar sus solicitudes de autorización, según el trámite establecido en la sede electrónica : modelo normalizado a la presente Ordenanza, junto con la documentación correspondiente.
- Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo, el Ayuntamiento hará pública en el Tablón de Anuncios de los mercados municipales y en su sede electrónica la relación de solicitantes, especificando aquellos a los que, por defecto de la solicitud o falta de datos o documentos que sean exigibles, no se les puede admitir a trámite la solicitud, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos indicados. Una vez transcurrido éste plazo, el Ayuntamiento hará pública, de la misma forma, la lista definitiva de solicitudes admitidas.
- En el caso de que el número de solicitudes fuera superior al número de puestos incluidos en la oferta del ayuntamiento, se procederá a establecer un orden de prelación conforme a la puntuación que resulte de aplicación del baremo al que se refiere el artículo 24, en función de los méritos que el solicitante haya acreditado adecuadamente.
- En ningún caso se podrá conceder más de una autorización por persona física, jurídica, o socios de cooperativas de trabajo asociado, dedicadas a la venta no sedentaria; para un mismo mercado y para el mismo periodo
- El cómputo se hará, a propuesta de una Comisión de Valoración, que para cada convocatoria designará el Ayuntamiento de Manises, por la Alcaldía o Concejal responsable o Delegado del Área.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

Dicha comisión elaborará una lista provisional de personas autorizadas para ejercer la venta no sedentaria, lista provisional que se publicará en el tablón de anuncios de los mercados municipales y en la sede electrónica del Ayto de Manises, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones.

Una vez transcurrido el citado plazo, y previo informe de las reclamaciones presentadas, El Ayuntamiento de Manises, por la Alcaldía o Concejal responsable o Delegado del Área aprobará la relación definitiva de personas seleccionadas para el ejercicio de la venta no sedentaria.

- El Ayuntamiento deberá notificar a los interesados la concesión o denegación de la autorización en el plazo de los diez días siguientes a su resolución. En cualquier caso, el plazo para resolver y notificar será el legalmente establecido desde la presentación de las solicitudes.
- Contra las resoluciones que adjudiquen las autorizaciones de venta no sedentaria se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Una vez adjudicadas las autorizaciones, los titulares podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para que justifiquen la veracidad de los datos y documentos aportados en el proceso. En todo caso deberán justificar el pago de la tasa correspondiente al ejercicio en que se inicia la actividad.

3. El otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria se hará público para general conocimiento mediante edicto que se expondrá en el Tablón de Anuncios de los mercados municipales y en su sede electrónica por período no inferior a 10 días desde que se emita la autorización, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

4. En ningún caso se podrá exigir el deber de residencia en el municipio como requisito de participación, ni podrá considerarse esta circunstancia como un mérito que otorgue ventajas al solicitante en el procedimiento de selección.

#### **Artículo 22.- Organización y distribución de puestos**

La elección de puesto se realizará por orden de solicitud, reservándose el derecho al Ayuntamiento de Manises la potestad de decisión a concederlo en caso de conflicto entre actividades colindantes.

#### **Artículo 23.- Contenido de las autorizaciones**

La autorización deberá especificar en todo caso:

- a) Nombre y apellidos y n.º DNI /NIF del titular y de las personas autorizadas para la venta o de las personas que pueden hacer uso de la autorización si el titular es una persona jurídica, así como fotos recientes de los mismos.
- b) La modalidad de comercio no sedentario autorizado.
- c) Identificación del lugar donde puede ejercer la venta y en su caso, identificación del puesto asignado.
- d) La relación de productos que puedan ser objeto de venta.
- e) Las fechas y horarios autorizados.
- f) Superficie de ocupación autorizada y, en su caso, características de la instalación.
- g) En su caso, marca modelo y matrícula del vehículo autorizado. Cualquier cambio en este apartado deberá comunicarse al Ayuntamiento para actualizar la autorización.
- h) Periodo de validez de la autorización.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

#### **Artículo 24.- Baremo de méritos**

1. Para el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria que se instaura, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 1 punto
2. La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por cada año de experiencia, esta se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos al efecto por el secretario de los Ayuntamientos en cuyos mercados se haya ejercido la venta no sedentaria o informe de vida laboral.
3. La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente registradas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Generalitat Valenciana: 1 punto
4. El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta: 1 punto
5. La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el ayuntamiento, en su caso: 1 punto
6. Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos, así como la incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta: 0,25 puntos por curso o jornada. Máximo 3 puntos
7. La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat: 1 punto
8. La garantía en la información del origen y la trazabilidad de los artículos a la venta: 1 punto
9. No haber sido sancionado en firme por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria en el Municipio de Manises durante el año anterior a la solicitud: 1 punto
10. Pertenecientes a colectivos especiales:

1.- Colectivos desfavorecidos:

- a) Antigüedad en el desempleo: 5 puntos por año. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificado expedido por el Servicio Valenciano de Ocupación y Formación (LABORA).
- b) Familias numerosas o familias monoparentales. Lo que se acreditará mediante el carnet de familia numerosa / título de familia numerosa o título de familia monoparental/ carnet de familia monoparental. 5 puntos.
- c) Estar acogida a un programa de protección de la mujer maltratada: 5 puntos. Lo que se acreditará mediante informe de la entidad que realice el programa.
- d) Tener ingresos anuales hasta 2.000 euros: 5 puntos. Lo que se acreditará mediante la presentación de la declaración de la renta del ejercicio anterior.
- e) El solicitante al puesto de venta acredite un grado de minusvalía reconocido por la Generalitat Valenciana superior al 33% : 5 puntos. Lo que se acreditará aportando el certificado de discapacidad.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

f) Por cada familiar de hasta el primer grado de consanguinidad con grado de minusvalía reconocido por la Generalitat Valenciana superior al 33% : 5 puntos. Lo que se acreditará aportando el certificado de discapacidad.

2.- Nuevos emprendedores/as

a) La participación en convocatorias efectuadas por Administraciones Públicas o Cámaras de Comercio que premien la iniciativa emprendedora. Lo que se acreditará mediante certificado emitido por la entidad organizadora: 5 puntos.

b) No haber estado de alta en el régimen de autónomos a lo largo de su vida laboral. Lo que se acreditará aportando a tal efecto informe de vida laboral: 5 puntos.

c) Haber participado en curso de formación empresarial organizados por Administraciones Públicas o Cámaras de Comercio. Lo que se acreditará mediante certificado de la entidad organizadora: 1 punto por curso . Máximo 5 puntos

d) Haber participado en ferias, eventos, jornadas dirigidas a personas emprendedoras. Lo que se acreditará mediante certificado de la entidad organizadora: 1 punto por feria, evento o jornadas. Máximo 4 puntos.

e) Haber recibido asesoramiento empresarial por técnico especializado dependiente de los Servicios de Empleo de las Administraciones Públicas. Lo que se acreditará por certificado emitido por dichos Servicios de Empleo: 5 puntos.

En el supuesto de las solicitudes formuladas por personas jurídicas, los méritos alegados de carácter personal serán los de la persona física que se designe en la solicitud para desarrollar la actividad comercial

2. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.

3. Se creará un listado de suplentes, por orden de puntuación, no inferior al 10% de los puestos a cubrir con el fin de que, en caso de renuncia, vacantes o durante el tiempo de reserva de puesto en los supuestos establecidos en el artículo 32.f de esta Ordenanza; se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener la autorización para la venta.

4. En caso de las personas jurídicas se valorarán los méritos del titular designado para ejercer la venta.

5. El resultado provisional de la baremación se publicará en el tablón de anuncios y/o en la sede electrónica del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo para la formulación de posibles reclamaciones. Resueltas las reclamaciones y finalizado el procedimiento se notificará a los interesados que hayan resultado adjudicatarios para que se personen en el Ayuntamiento a retirar la autorización y el documento acreditativo que deberán exhibir en el puesto.

**Artículo 25.-** Adjudicación de vacantes.

1. Dentro del periodo de vigencia no podrán concederse más autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria que las anunciadas previamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21.

2. Si durante el periodo de vigencia se produjera alguna vacante por revocación, por fallecimiento o renuncia de su titular o de sus herederos o como consecuencia de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la presente ordenanza, se procederá a adjudicar la citada autorización, por el plazo que le reste de concesión al titular de dicho puesto, por orden de prelación del listado de suplentes y siempre que continúen cumpliendo con los requisitos en su día declarados.

**Artículo 26.-** Cambio y mejora de puesto.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

1. En los casos en que se produzcan vacantes, el Ayuntamiento podrá ofrecer a los titulares, con autorización en vigor en el mismo mercado y periodo, la posibilidad de modificar su emplazamiento renunciando al actual que pasará a tener la condición de vacante y será cubierto por el procedimiento previsto en el artículo 25 de la presente Ordenanza.

2. La elección de puesto se realizará, en la forma que determine el Ayuntamiento en cada momento, de manera justificada y razonada; o en su defecto por orden de solicitud, reservándose el derecho al Ayuntamiento de Manises la potestad de decisión a concederlo en caso de conflicto entre actividades colindantes.

3. Quienes resulten, como consecuencia de este procedimiento, adjudicatarios de nuevo puesto, se entenderá que renuncian a los puestos que con anterioridad tenían, no pudiendo reiterar la petición de cambio de situación en el mismo año en que se solicita.

4. Las autorizaciones logradas por este procedimiento se otorgarán por el plazo que tiene la concesión del vendedor que se cambia de puesto.

## **CAPITULO V**

### **REGISTRO DE VENDEDORES NO SEDENTARIOS**

#### **Artículo 27.- Registro Municipal**

1. El ayuntamiento creará y mantendrá un Registro municipal de comerciantes de venta no sedentaria autorizados para las distintas modalidades de venta no sedentaria que se celebren en su término municipal, en el que efectuará la inscripción de oficio de los vendedores en el momento del otorgamiento de la autorización o de su transmisión, partiendo de los datos contenidos en la declaración responsable y en la instancia de solicitud.

En dicho Registro deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a. NIF y nombre y apellidos o razón social de la persona física o jurídica titular de la autorización
- b. Domicilio a efecto de notificaciones
- c. Denominación del mercado de venta no sedentaria para el que se está autorizado y lugar de emplazamiento del puesto.
- d. Identificación del puesto(número,código,descripción)para el que se está autorizado
- e. Productos para los que ha obtenido la autorización de venta
- f. Fecha de inicio y final de la autorización

2. Este Registro será público.

## **CAPITULO VI**

### **PUESTOS DE VENTA**

#### **Artículo 28.- Productos de venta en mercados de venta no sedentaria.**

1. Se autoriza en los mercados, la venta no sedentaria de los productos relacionados en los artículos correspondientes de la presente Ordenanza, siempre que se respete la propiedad industrial o propiedad intelectual.
2. En los mercados ocasionales no incluidos en la presente ordenanza, la resolución que los autorice fijará los productos cuya venta se permite.
3. Queda prohibida la venta no sedentaria de aquellos productos cuya normativa específica así lo establezca, y los que no aparezcan como permitidos expresamente en la presente Ordenanza.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

Como norma general queda prohibida la venta no sedentaria y/o ambulante de productos alimenticios en mercados periódicos a excepción de los supuestos permitidos en la presente Ordenanza.

- 4.El titular de una autorización para la venta no sedentaria en mercados ocasionales o en puestos aislados en ubicación fija, de productos de alimentación y/o herbodietética deberá adicionalmente cumplir los requisitos impuestos por la normativa sanitaria que resulte de aplicación.
- 5.Para la actividad de venta de productos sujetos a otra normativa sectorial de obligado cumplimiento, será preceptivo el permiso correspondiente para la autorización de venta no sedentaria en vía pública.
- 6.Esta permitida la venta de los siguientes productos alimenticios:

Masas fritas, patatas fritas y cortezas fritas, frutos secos, miel, especias, infusiones y condimentos envasados, caramelos y golosinas, turrone, mazapanes y chocolates, pastelería de masa seca y aceites envasados.

**Artículo 29.-** Condiciones de los puestos de venta en mercados periódicos de venta no sedentaria

- 1. El Ayuntamiento señalará en los mercados los módulos, así como el paso entre paradas. Las dimensiones de las paradas ocuparán un máximo de 3 metros de profundidad por 6 metros de anchura ( 3 módulos) . En el caso de camiones o remolques ocuparán el espacio que midan estos, sin añadir laterales ni avances. No se permiten camiones o remolques de más de 10 metros de longitud.

En casos excepcionales y siempre que el espacio lo permita, el Ayuntamiento de Manises podrá incrementar el número máximo de módulos a autorizar, nunca podrán exceder de cuatro módulos , así como de las medidas máximas de fondo y altura, siempre que se mantengan el número de paradas establecidas en esta ordenanza.

- 2. Los titulares de las autorizaciones deberán garantizar la seguridad y solidez de sus instalaciones teniendo en cuenta que en todo caso habrá de tratarse de instalaciones desmontables y de fácil transporte.
- 3. En su caso, el órgano municipal competente, en materia de mercados, podrá determinar y exigir, en la correspondiente autorización, condiciones de homogeneidad y estética comunes a todos los puestos de un determinado emplazamiento.
- 4. De cada modalidad de venta no sedentaria agrupada, tendrá el Ayuntamiento un plano a escala donde se reflejarán los puestos y dimensiones, sin perjuicio de su modificación, en caso necesario, por el Ayuntamiento de Manises por la Alcaldía-Presidencia o Concejal Responsable o Delegado del Área.
- 5. Los artículos de venta no deberán depositarse directamente en el suelo, salvo aquellos que se determinen expresamente o aquellas mercancías que por sus características no se pueda alterar su composición, higiene o aspecto. Tendrán esta consideración los artículos de cerámica, barro, madera, metal,etc.

**Artículo 30.-** Condiciones de los puestos de venta de productos alimenticios.

1.Dado el carácter excepcional de la venta no sedentaria de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en la presente Ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan productos alimenticios, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Sólo se ejercerá en los lugares que el Ayuntamiento señale.
- b) Se realizará sobre bancadas móviles de forma que en todo caso se evite su contacto con el suelo.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

- c) Se cumplirán aquellos otros requisitos que para su venta exijan las normas de general cumplimiento o las autoridades sanitarias locales y/o autonómicas, los requisitos higiénico sanitarios y de protección de las personas consumidoras que establezcan las reglamentaciones y/o las guías específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta
2. Cuando la venta de productos alimenticios se realice mediante camiones o remolques tienda, éstos deberán reunir las siguientes características:
- a) Aislamiento térmico en paredes y techos.
  - b) Elementos exteriores e interiores de material impermeable y de fácil limpieza, evitando ángulos y rincones en los que pueda acumularse suciedad.
  - c) Mostradores dotados de vitrinas y, en su caso, frigoríficos.
  - d) Disponibilidad de agua potable en cantidad suficiente.
  - e) Disponibilidad de depósitos de aguas residuales o, al menos de las debidas canalizaciones para su conducción a los desagües públicos.
  - f) Aquellas otras que para cada uno de los productos exijan las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias correspondientes y/o los requisitos higiénico sanitarios y de protección de las personas consumidoras que establezcan las reglamentaciones y/o las guías específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta

## **CAPÍTULO VII**

### **RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA**

#### **Artículo 31.- Régimen de organización y funcionamiento de los mercados**

1. El horario de funcionamiento de cada mercado será el establecido por la Alcaldía o concejal Delegado de la misma en materia de venta no sedentaria, el cual podrá, en casos excepcionales por su temporalidad y conveniencia establecer horarios extendidos o alternativos.
2. Como norma general las labores de carga y descarga se desarrollarán fuera del citado horario y no podrán extenderse más allá de una hora, anterior y posterior, al horario del mercado.
3. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en el interior del mercado.
4. Salvo disposición en contrario, los vehículos de los vendedores no podrán encontrarse en el interior del mercado ni junto al puesto de venta. Se exceptúan de esta prohibición los llamados camiones- tienda.
5. Durante las operaciones de carga y descarga de mercancías los vehículos podrán estacionar en el interior del mercado por el tiempo imprescindible para realizarlas.
6. Los titulares de los puestos que a las 8.00 horas del día de celebración no hayan comparecido en el mercado, perderán el derecho a instalarse en el mismo durante dicho día.
7. Los titulares de las autorizaciones respetarán los perímetros y lugares para el ejercicio de la venta, que en ningún caso podrán situarse en los accesos de edificios de uso público, o privado, establecimientos comerciales o industriales. No podrán, asimismo, situarse de forma que impidan la visibilidad de sus escaparates o exposiciones, señales de tráfico u otros indicativos, ni podrán situarse en las confluencias de las calles, pasos de peatones y rampas para acceso de discapacitados



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

Tampoco podrán instalarse en lugares que dificulten el acceso y la circulación, salvo en el caso de los mercados que se realizan en vías públicas cortadas al tráfico.

8. No se podrán expender mercaderías fuera del puesto asignado, ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre paradas.

9. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores situados en las inmediaciones de donde se celebran los mercados. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta no sedentaria.

10. Los titulares de las autorizaciones deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto. No se podrán alterar las condiciones del espacio donde desarrollan su actividad.

11. Los titulares de los puestos deberán reparar los desperfectos que puedan ocasionar en pavimento, arbolado, o mobiliario urbano de cualquier tipo.

12. No se permite la utilización de aparatos acústicos para vocear la oferta de mercaderías.

13. Los titulares de las correspondientes autorizaciones municipales quedan obligados a cumplir las órdenes que en aplicación de la presente Ordenanza y legislación vigente en la materia, les den las autoridades o funcionarios municipales para el correcto funcionamiento de los mercados en que se autoriza la venta no sedentaria.

#### **CAPITULO VIII:**

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENEDORES**

##### **Artículo 32.- Derechos**

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el Municipio de Manises gozarán de los siguientes derechos:

- a) Ocupar los puestos de venta no sedentaria para los que estén autorizados.
- b) Ejercer pública y pacíficamente en el horario y condiciones marcadas en la autorización la actividad de la venta no sedentaria autorizada por el Ayuntamiento.
- c) Recabar la debida protección de las autoridades locales para poder realizar su actividad.
- d) Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento de los mercados periódicos u ocasionales en los que se autoriza el ejercicio de la actividad.
- e) Disfrutar de un periodo vacacional por año no superior a 4 días de mercado que deberá ser comunicado al órgano municipal competente con un mes de antelación.
- f) A la reserva de puesto, durante las situaciones que reconoce las prestaciones por maternidad y las situaciones legales de incapacidad temporal, derivada tanto de contingencias comunes, como de accidentes de trabajo o enfermedad que superen los 30 días.
- g) Aquellos otros que le confiera la legislación vigente.

##### **Artículo 33.- Obligaciones**

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el Municipio de Manises tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Presentar anualmente antes del 15 de diciembre documentación justificativa de que durante todo el año natural anterior o desde el momento de su adjudicación si esta hubiera tenido lugar durante el año anterior, ha mantenido los requisitos que generaron el derecho a su otorgamiento, así como el justificante de pago de la tasa anual mediante liquidación en modelo que se encuentra en la sede



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

electrónica del Ayuntamiento de Manises o el modelo del sistema de pago fraccionado de recibos de vencimiento periódico mediante cuenta corriente (PVE)

b) Estar dado de alta en el Censo de obligados tributarios de la Agencia Tributaria mediante la declaración censal en el epígrafe o epígrafes correspondientes y en caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa, así como del resto de las obligaciones tributarias.

c) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente. En caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que la persona que va desempeñar la actividad de venta, está dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Se exceptúa de la inscripción en el régimen de Autónomos de la Seguridad Social, a los vendedores de los puestos de venta aislada en ubicación fija, autorizados con ocasión de acontecimientos populares y otros eventos; por considerar que dado el escaso tiempo que conlleva el ejercicio de la venta y su carácter de actividad no principal, sino accesoria a otras actividades o medios de vida, no queda encuadrado en la definición de trabajador autónomo que establece el decreto 2530/1970, de 20 de agosto, regulador del Régimen Especial de los trabajadores autónomos y modificado por el Real Decreto 2504/1980, de 24 de octubre, por el que se modifican los artículos 2.0 y 3.0 del decreto 2530/1970, de 20 de agosto.

d) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

f) Realizar la venta no sedentaria en puestos o instalaciones desmontables o vehículos que reúnan las condiciones marcadas en esta Ordenanza, adecuadas al tipo de productos que se expendan.

g) Exponer en un lugar visible del puesto de venta, la autorización municipal, durante el tiempo en que desarrollen la actividad, en la forma y con los medios establecidos al efecto.

h) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones y/o las guías específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.

i) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la Administración competente en el plazo que ésta determine, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

j) Tener a disposición de los compradores, y entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados, y exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.

k) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.

l) Disponer de carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

l) Los titulares de los puestos, y en su defecto los autorizados como suplentes, permanecerán en los mismos durante las horas de funcionamiento del mercado. Excepto durante las situaciones que reconoce las prestaciones por maternidad y las situaciones legales de incapacidad temporal, derivada tanto de contingencias comunes como de accidentes de trabajo o enfermedad.

De forma eventual, los titulares de los puestos podrán ausentarse del puesto de venta, para realizar gestiones propias de su actividad comercial, dejando al autorizado como suplente.

Con el fin de garantizar que el titular del puesto es el que realiza realmente la actividad comercial, a los efectos de la presente ordenanza, se considerará eventualmente un máximo de 2 ausencias al mes, en caso de que sea autorizado para los dos mercados periódicos de Manises, y un máximo de 1 ausencia al mes en caso de que este autorizado para uno de ellos

m) Facilitar, a requerimiento de la autoridad competente, sus funcionarios o agentes, la documentación que les sea solicitada, sin perjuicio de la obligación del vendedor establecida en el artículo 34.a de la presente ordenanza

n) Cumplir el horario de funcionamiento autorizado y las condiciones establecidas para la carga y descarga de mercancías y el aparcamiento de los vehículos auxiliares.

o) Respetar los perímetros y lugares autorizados para el ejercicio de la venta.

p) A mantener diariamente el recinto donde se ubique en perfectas condiciones de limpieza debiendo dejar el mismo expedito y limpio al finalizar el día.

q) Depositar los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, en los contenedores situados en las inmediaciones de donde se celebren los mercados.

r) Reparar los desperfectos que puedan ocasionar en pavimento, arbolado, y alumbrado público.

s) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos para vocear la oferta de mercancías.

f) Seguir las directrices sanitarias, para la prevención de contagios, propuestas por la Concejalía e instrumentadas por el Departamento de mercados y que se notificarán para su ejecución a través del empleado público encargado y a través de la sede electrónica.

## **CAPITULO IX**

### **LA VENTA NO SEDENTARIA SOBRE SUELO PRIVADO**

**Artículo 34.-** Los promotores de un mercado privado

1. La creación de un mercado de venta no sedentaria sobre suelo privado se ajustará, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, a lo que establezcan las ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación para el desarrollo de una actividad económica en un establecimiento comercial y en especial a lo previsto en el planeamiento urbanístico sobre los usos permitidos en el mismo y las condiciones para su desarrollo.

2. Los mercados de venta no sedentaria sobre suelo privado cuya superficie comercial sea igual o superior a 2.500 m<sup>2</sup> están sujetos a la obtención previa de la autorización autonómica de la Conselleria competente en materia de comercio, siéndoles de aplicación lo previsto en el artículo 33 y siguientes de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.

A los efectos del presente apartado, se entiende por superficie comercial la superficie que ocupan los puestos de venta y servicios complementarios, los pasillos y otros espacios por los que puedan transitar los clientes. Quedan excluidas las zonas de aparcamiento, aseos, oficinas y almacenes.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 43 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

3. El promotor deberá ostentar la titularidad o disponibilidad del suelo en que se desarrollará la actividad.

4. Para iniciar la actividad, con al menos un mes de antelación al inicio de la misma, el promotor de un mercado de venta no sedentaria sobre suelo privado deberá presentar al ayuntamiento una declaración responsable comprensiva de los siguientes datos y documentación:

- a) Identidad del promotor, domicilio y N.I.F.,y en su caso los de su representante.
- b) Localización, días y horas de celebración, número de puestos y productos que se comercializarán.
- c) Superficie que ocupará la actividad, número, dimensiones y características de los puestos, servicios, planos de distribución en planta del recinto y de zonas afectas al mismo como aparcamiento y otras dependencias.
- d) Información sobre las características y solidez de las instalaciones y dispositivos previstos de seguridad, sanitario, plan de emergencia, plan de evacuación, informe de aforos, medidas en materia de contaminación acústica y contra incendios.
- e) El cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo y en el resto de normativa que sea de aplicación.
- f) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

5. Antes del inicio de la actividad, el promotor deberá disponer de la siguiente documentación:

Relación de comerciantes de venta no sedentaria que van a desarrollar su actividad, acompañada de una declaración responsable de cada uno de ellos de que cumplen con los requisitos para el ejercicio de esta modalidad de venta.

Evaluación de impacto ambiental o justificación de que ésta no es necesaria mediante documento emitido por el órgano competente en materia ambiental.

Acreditación del cumplimiento de lo exigido por la legislación aplicable en materia de accesibilidad y de condiciones higiénico-sanitarias.

Reglamento que ha de regir el funcionamiento del mercado y el procedimiento para selección y adjudicación de los puestos de venta a los comerciantes que lo soliciten. Dicho Reglamento contemplará la pérdida del derecho a ejercer la venta en caso de incumplimiento de los requisitos que sean preceptivos para su desarrollo.

Autorización de la Conselleria competente en materia de comercio en el caso de mercados de venta no sedentaria cuya superficie comercial sea igual o superior a 2.500 m<sup>2</sup>, y de aquellas otras autorizaciones previas que sean exigibles por la normativa sectorial que sea de aplicación.

6. En el plazo máximo de los tres meses siguientes a la presentación de la declaración responsable por parte del promotor y demás documentación que sea preceptiva, en los términos recogidos en el presente artículo, el Ayuntamiento verificará que la misma se ajusta a la normativa aplicable.

7. El incumplimiento de los requisitos expresados anteriormente o la inexactitud o falsedad de los datos, declaraciones responsables o documentos incorporados a la misma, cuando estos extremos sean constatados por el ayuntamiento, determinará la imposibilidad de iniciar o continuar el ejercicio de la actividad.

8. Con independencia de las tasas aplicables al procedimiento de autorización, el ayuntamiento podrá repercutir sobre el promotor del mercado de venta no sedentaria sobre suelo privado, los gastos públicos causados por las actuaciones que deba desarrollar, entre otros extremos, para el mantenimiento de la seguridad, limpieza y accesibilidad.

**Artículo 35.- Comerciantes de venta no sedentaria en suelo privado**



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 44 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

1. Las personas físicas o jurídicas que vayan a desarrollar la actividad comercial en suelo privado deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente ordenanza municipal y demás normativa reguladora de la venta no sedentaria, estando en situación de justificarlo a requerimiento del ayuntamiento.

2. El procedimiento de selección, adjudicación y transmisión de los puestos de venta se sujetará al que haya sido establecido por el promotor en el Reglamento de funcionamiento, que deberá ser aprobado por el ayuntamiento.

3. Las relaciones entre el promotor y los vendedores del mismo se regirán por el Código de Comercio y demás normas de derecho mercantil en todo lo no contemplado en la ordenanza municipal.

## CAPITULO X

### GESTIÓN EXTERNA DE MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA EN SUELO PÚBLICO

#### **Artículo 36.-** Gestión Externa de los mercados de venta no sedentaria en suelo público

El Ayuntamiento de Manises podrá contratar la gestión de uno o varios mercados ocasionales de venta no sedentaria en suelo público a otra persona o entidad.

No será aplicable a los supuestos en que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público, ni cuando se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato si dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios se encuentra la gestión de mercados de venta no sedentaria.

#### **Artículo 37.-** Actuaciones preparatorias

Antes de proceder a la contratación, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata corresponde al Ayuntamiento de Manises y que justifique la necesidad de contratar la gestión del servicio, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

De acuerdo con las normas reguladoras del régimen jurídico del servicio, los pliegos de cláusulas administrativas fijarán las condiciones de prestación del servicio y, en su caso, fijarán las tarifas que hubieren de abonar los usuarios, los procedimientos para su revisión, y el canon o participación que hubiera de satisfacerse al Ayuntamiento.

#### **Artículo 38.-** Duración del contrato y ejecución

El contrato no podrá ser perpetuo o indefinido, en el pliego de cláusulas administrativas debe fijarse su duración y sus posibles prórrogas. El plazo total, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de treinta años.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

#### **Artículo 39.-** Obligaciones del contratista

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 45 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento de Manises.

#### **Artículo 40.- Finalización**

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá al Ayuntamiento de Manises, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que pudiera estar obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

#### **Artículo 41.- Causas de resolución**

Son causas de resolución del contrato de gestión de los mercados de venta no sedentaria en suelo público, además de las señaladas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las siguientes:

a) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.

b) El rescate del servicio por la Administración.

c) La supresión del servicio por razones de interés público.

d) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

#### **Artículo 42.- Autorizaciones de venta**

Corresponderá al Ayuntamiento de Manises otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercado de venta no sedentaria ubicados en suelo público que se hayan encomendado su gestión, de acuerdo con esta ordenanza y las normas contenidas en la legislación vigente. Así como el número de autorizaciones disponibles y la duración de las mismas que no podrá ser por tiempo indefinido.

El procedimiento para la selección de vendedores/as o para cubrir vacantes se realizará por el Ayuntamiento de Manises en régimen de concurrencia competitiva, según el baremo fijado en la presente ordenanza, garantizándose la transparencia y la imparcialidad y, en concreto, la publicidad adecuada del inicio, desarrollo y fin del proceso.

En el procedimiento de selección no podrá participar directa ni indirectamente ningún competidor o aspirante a obtener autorización o personas o entidades vinculadas a las mismas así como ninguna asociación de comerciantes ni entidad de la que éstos formen parte.

#### **Artículo 43.- Identificación**

Quienes realicen venta no sedentaria deberán tener expuesto en forma fácilmente visible para el público sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

#### **Artículo 44.- Potestad sancionadora**

Sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones, sólo el Ayuntamiento de Manises podrá ejercer la potestad sancionadora y revocar las autorizaciones.

### CAPITULO XI

### RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

#### **Artículo 45.- Infracciones.**



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 46 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Infracciones leves. Se considerarán infracciones leves:

El desarrollo del ejercicio de la venta incumpliendo la obligación de identificación.

No disponer de hojas de reclamaciones en el modelo oficial a disposición de los consumidores y usuarios o no anunciar la disposición de las mismas.

No disponer de las facturas y documentos, que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, ni aportar los a requerimiento de la Administración competente, en el plazo que esta determine.

La falta de aseo de las personas y puestos que supongan infracción a las normas sanitarias.

En general, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que facultan para el ejercicio de la venta no sedentaria recogidos en la presente Ordenanza que no tengan la consideración de infracción grave o muy grave.

Infracciones graves. Se considerarán infracciones graves:

La reincidencia en cualquier infracción leve.

Ejercer la actividad no ajustándose a los términos de la autorización, y en particular los siguientes supuestos:

Ejercer la actividad fuera de los días u horarios autorizados.

La venta de mercaderías distintas a las señaladas en la autorización municipal.

La venta practicada fuera de los perímetros o lugares autorizados.

Permanecer en el puesto de venta persona distinta al titular de autorización, excepto por baja, en las situaciones que reconoce las prestaciones por maternidad y las situaciones legales de incapacidad temporal, derivada tanto de contingencias comunes como de accidentes de trabajo o enfermedad.

La circulación o estacionamiento de vehículos dentro de los mercados fuera del horario permitido.

La negativa o resistencia manifiesta a suministrar datos o facilitar la información requerida por el personal del departamento de mercados, las autoridades competentes o sus agentes, con el objeto de cumplir las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección y tramitación.

Venta de productos defectuosos o deteriorados sin informar claramente de ello.

La información o publicidad en el puesto que induzca a engaño o confusión, cuando ello tenga trascendencia económica.

Cualquier fraude en la cantidad o calidad del producto de venta que no sea constitutiva de delito.

No disponer de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

La reincidencia en cualquier infracción grave.

Ejercer cualquier modalidad de venta no sedentaria sin autorización municipal o con una autorización caducada.

No acreditar los datos declarados para obtener la autorización cuando sea requerido para ello.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 47 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

El incumplimiento, inexactitud o falsedad de los datos, manifestaciones y documentos facilitados para obtener autorización o para el desarrollo de la actividad en un mercado sobre suelo privado ya sea por el promotor o por el vendedor individual.

Los daños causados dolosamente en puestos o instalaciones de la vía pública.

La ausencia injustificada durante cuatro semanas consecutivas al puesto de venta autorizado o seis semanas durante todo el año.

Cualquier agresión física entre vendedores, al público y a las autoridades y funcionarios municipales.

Las ofensas de palabra u obra al público y/o a los funcionarios y autoridades municipales.

Los altercados que produzcan escándalo.

Sin perjuicio de lo anterior, de las infracciones a preceptos contenidos en las normativas reguladoras del comercio interior no recogidas en la presente Ordenanza, de los derechos y protección de consumidores y usuarios y de las condiciones técnico-sanitarias de los productos a la venta, se dará traslado al órgano competente de la Generalitat en la materia.

Igualmente, en caso de que las irregularidades constatadas sean susceptibles de ser calificadas como falta o delito, se dará cuenta a las autoridades competentes.

El Ayuntamiento, a través de la autoridad competente, podrá llevar a cabo medidas cautelares como la incautación de productos a la venta cuando estimen que pueden ocasionar riesgo para la salud o seguridad de los consumidores o cuando haya motivos fundados para sospechar de su origen ilícito.

Bajo ninguna modalidad de venta no sedentaria podrá llevarse a cabo ventas a pérdida, salvo en los supuestos de venta de artículos usados y en aquellos supuestos excepcionales contemplados en la legislación vigente.

#### **Artículo 46.- Sanciones**

Las sanciones que se aplicarán a las infracciones de esta Ordenanza, serán las siguientes:

Por faltas leves: apercibimiento, multa de 50 € hasta 750 €.

Por faltas graves: multa de 751 € hasta 1.500 € y/o suspensión de la actividad de hasta 1 mes.

Por faltas muy graves: multa de 1.501 € hasta 3.000 €, y/o suspensión de la actividad de hasta tres meses, y/o pérdida de la autorización de venta en el término municipal e imposibilidad de obtenerla en el término municipal y cese de la actividad.

Las sanciones se graduarán atendiendo a criterios tales como:

La intensidad en la perturbación u obstrucción causada al normal funcionamiento de un servicio público.

La premeditación o grado de intencionalidad en la comisión de la infracción.

El tipo de perjuicios, incomodidad y daños causados a la Administración o a los ciudadanos.

La continuidad en la comisión de la misma infracción.

La repercusión en la convivencia, tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o a la salubridad u ornato públicos.

El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 48 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

La relevancia de los daños causados en espacios públicos, así como en equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

El beneficio económico obtenido con la comisión de la infracción.

Con independencia de la sanción impuesta, la Alcaldía o concejal Delegado de la misma en materia de venta no sedentaria, podrá ordenar el decomiso de la mercancía adulterada, deteriorada, falsificada, fraudulenta, no identificada o que pueda entrañar riesgo para el consumidor. Los gastos de transporte, distribución, destrucción, etc., de la mercancía señalada en el párrafo anterior serán por cuenta del infractor.

En los casos de venta sin autorización o con la autorización caducada, sin perjuicio de la imposición de sanciones, se ordenará el cese inmediato de la actividad.

**Artículo 47.-** Vigilancia e inspección de la venta no sedentaria.

El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento, por los titulares de las autorizaciones de venta no sedentaria, de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de los órganos correspondientes de la Administración Central o Autonómica.

**Artículo 48.-** Procedimiento sancionador.

Sin perjuicio de la competencia sancionadora de los órganos de la Generalitat en materias de su competencia, las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento de acuerdo con las competencias que le son propias, en virtud de lo previsto en los artículos 4 f) y 141 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

Será órgano competente para incoar y resolver dentro de las facultades que la legislación vigente atribuye al Ayuntamiento de Manises, por la Alcaldía o Concejal responsable o Delegado del Área.

El procedimiento se iniciará de oficio por la Administración municipal, bien por propia iniciativa en virtud de la función inspectora, como consecuencia de orden superior, petición razonada o denuncia.

Para la imposición de sanciones será necesario seguir el correspondiente procedimiento sancionador conforme a lo previsto en la Ley 38/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 49.-** Responsabilidad de la infracción.

Los titulares de las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria serán responsables de las infracciones que se comentan por ellos mismos, sus familiares, o asalariados que presten sus servicios en el puesto de venta en contra a lo dispuesto en la presente Ordenanza y en especial a lo establecido respecto a las condiciones de venta. En el caso de personas jurídicas serán éstas las responsables de las infracciones.

La exigencia de la correspondiente responsabilidad por vía administrativa será independiente de la que, en su caso, proceda exigir a través de la vía jurisdiccional ordinaria.

**Disposiciones Transitorias.**

**Primera.** Autorizaciones vigentes

Todas las autorizaciones vigentes para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados periódicos quedan prorrogadas automáticamente y tendrán un plazo de duración de quince años desde su concesión, al igual que aquellas que estaban en trámite de concesión en el momento en que entre en vigor la presente Ordenanza

A petición de sus titulares, todas estas autorizaciones serán prorrogadas y podrán ser transmitidas por idéntico periodo, previa comprobación por el Ayuntamiento de que éstos continúan cumpliendo



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 49 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEP CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

con los requisitos que sirvieron para su concesión, sin que quepa someterles a un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de dichas autorizaciones municipales, deberán acreditar en el plazo de un mes, desde la aprobación definitiva de esta Ordenanza que continúan cumpliendo con los requisitos que sirvieron para su concesión, sin que quepa someterles a un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva.

Así mismo, durante su vigencia, se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados del citado decreto y de los que establezca la presente ordenanza municipal lo que deberá ser acreditado cuando lo inste el Ayuntamiento.

#### **Segunda.** Autorizaciones transmitidas

Todas las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados periódicos para las que se haya iniciado el trámite para su transmisión, en el momento en que entre en vigor esta Ordenanza, tendrán una vigencia de quince años desde el momento en que se produzca dicha transmisión.

#### **Disposición Derogatoria.**

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas la ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria, aprobada por el pleno en sesión de 26 de marzo de 2013 , así como cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el texto que ahora se aprueba.

#### **Disposición Adicional. Facultades de Interpretación y de aplicación:**

El Ayuntamiento de Manises, por la Alcaldía o Concejal responsable o Delegado del Área, podrá dictar Resoluciones interpretativas de aquellos preceptos que ofrezcan dudas, sean contradictorios o no estén contemplados en los supuestos de hecho previstos en esta Ordenanza

#### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza, REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA, entrará en vigor y será de aplicación, una vez publicado su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Xavier Morant expone la Ordenanza que se trae al Pleno, que supone la adecuación de la anterior a la normativa actualmente vigente y que hacía necesaria su modificación, además de algunas modificaciones que se han introducido. Uno de los puntos de mayor debate será el número de módulos por cada parada, pero podrían modificarse, se va a solicitar información a los vendedores cuantos necesitan en vez de tres cuatro módulos, y si hay espacio se tratará de ajustar. Ello podría comportar cambios en la ubicación de las paradas.

Sergio Pastor quiere recordar el sufrimiento de este colectivo en periodo de pandemia, y se puso a disposición de la administración, sin que haya recibido el mismo trato de la administración pública. Ahora se traen variaciones que afecta a los vendedores, y el Sr. Morant en Comisión dijo que sólo iba a atender sus peticiones por escrito, haciendo alusión que si se reunía con ello le haría falta ayuda letrada. No ha habido reparo por parte del equipo de gobierno en utilizar letrados en la denuncia falsa por agresiones y no tiene sentido decir que no se va sentar con este colectivo cuando es el afectado por la modificación. Si VOX forma parte del próximo gobierno lo primero que va a hacer es reunirse con los vendedores para modificar esta Ordenanza por otra hecha, dentro de la legalidad, a su medida.

José Bustamante señala que es una vergüenza que un concejal no se reúna con un colectivo porque hay temas legales y necesita un abogado a su lado para hablar con ese colectivo. Moralmente todo estamos obligados a hablar con todos los colectivos, no hace falta abogado, escuchas su peticiones,



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 50 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1096275E



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022

tomar nota de ellas y buscarles soluciones, esa es la obligación de todos nosotros, pero eso se vé que la izquierda de este pueblo no lo tiene claro. Lo que pretenden es hacer no lo normal excepcional, toda parada de 8 metros la van a reducir a 6, y de manera excepcional, si se considera oportuno se concede un metro más, no les quiten los cuatro módulos que ya tienen, salvo que quieran hacerles daño, y el art. 8 es una vergüenza, donde si el comercio local va mal me cargo al mercado, ¿que culpa tienen ellos? ¿les quito la oportunidad de llevar un sueldo a casa? Que bien se vive con sueldo asegurado de más de 2500 euros, es una vergüenza, y limitarles los puestos, quitándoles un metro sin motivo alguno, ¿esta es la izquierda que venía a salvar a las personas y a todo el mundo?. Lo que hna venido es hacer daño a los vendedores ambulantes.

Francisco Gimeno indica que este punto se pasó por Comisión antes del verano, y se dejó sobre la mesa porque se confirmó que no habían hablado con los vendedores del mercado, en la Comisión se septiembre se indica que se han aceptado dos o tres de las alegaciones que han hecho, lo que no se dice es que se aceptan por que son de acuerdo con la ley, y no se dice que no se han reunido con los vendedores del mercado, y ahora después de la Ordenanza el concejal dice que va a ver lo de los metros y la ubicación de las paradas, si hay cosas que no están claras déjenlo sobre la mesa, hablen con los interesados, y cuando esté claro lo traen de nuevo, y por lo menos lo tendrán claro, no como ahora, que no saben ni como va a quedar. El Partido Popular no puede aprobar esto, que no deja nada claro para los interesados, y en el Plan Joven sí que han hablado y van a poner más de 700.000 €, no se da el mismo trato.

Xavier Morant dice que mienten o están muy mal informados, o no atienden cuando hablo. Me he reunido dos veces con ellos, cuando plantearon algunas propuestas de cambio se les dijo que lo mejor fuera por escrito, porque podía tener connotaciones legales. Se pidió para estudiarlo con detenimiento con el Secretario para valorar las que se podían admitir, y no son sólo tres las que se han admitidos, son más. Esto es una aprobación inicial y luego se pueden presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Sergio Pastor recuerda que en dos ocasiones les ha dicho el concejal que no se había reunido con ellos, y vendedores, no asociaciones, se han reunido con la oposición para que les abra las puertas de su despacho, y nos dicen que no les ha atendido, las evidencias dejan claro que el que miente es usted. Yo pensaba que habían hecho el cordón sanitario con VOX, pero ustedes con los maniseros, lo que piden los vendedores no piden nada extraordinario ni ilegal, trabajan y quieren trabajar, quieren que no les quiten nada, esos dos puntos señalados por Ciudadanos dejan abierto a su arbitrariedad, y ustedes pecan de que el que no está conmigo mal. Les vamos a votar en contra, y le aconsejo que se reúna con este colectivo.

José Bustamante dice que es preocupante porque con su argumentación no se reúne con los que están en contra, su objetivo desde que gobiernan es eliminar los mercados ambulantes, no les permiten o les ponen condiciones draconianas para celebrara el mercado de navidad, este ayuntamiento fue de los últimos en volver a autorizar los mercados, y querían enviarlos un solo día a la ciudad del ocio para que no fuera nadie, y ellos lo saben, y se lo pueden decir a la cara.

Francisco Gimeno señala que es curioso que se aluda a la aprobación inicial, porque si presentan las alegaciones que ya aportaron, van a ser rechazadas por ustedes, sin voluntad de aceptar las alegaciones, no intente tomarnos el pelo. Lo lógico es que dejen encima esta Ordenanza, siéntese a hablar con los vendedores, llegue a un acuerdo, estime lo que le proponga y luego tráigalo y contará con el apoyo de la oposición, pero si se empeña en mantener esta Ordenanza el grupo popular votará en contra.

La Alcaldía solicita silencio y respeto a las intervenciones, que no se interrumpan.

Xavier Morant vuelve a repetir que se reunió dos veces con las asociaciones de vendedores, que son los interlocutores, no para debatir punto por punto la Ordenanza, y se solicitó que aportaran sus propuestas, cuanto se llevó a Comisión dijeron que querían presentar propuestas, se dejó sobre la mesa para que se aportaran, y se han valorado. Los representantes son los interlocutores válidos de los vendedores. La administración pública tiene obligación de armonizar los intereses públicos y privados, y la ubicación del mercado responde a un interés público. Y los 2.500 € los cobraría el Sr Bustamante, no lo ha cobrado nunca, y si hay un discurso peligroso son el suyo y el del Sr. Pastor.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 51 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEP CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

## **8.- JUVENTUD.- APROBACIÓN DEL PLA JOVE MANISES 2022-2027. EXPTE. 1029413Q**

L'Ajuntament de Manises té una llarga trajectòria a fer diagnòstics de la realitat juvenil, generals o parcials, que han sigut realitzats de manera no sempre programada. Açò permetia planificar intervencions d'acord amb realitats diagnosticades. En els últims anys s'han fet estudis sobre igualtat, assetjament escolar, medi ambient, i utilització del temps lliure

A més a més, les línies prioritàries del treball amb joves en aquests moments són les persones adolescents, la prevenció en addiccions, l'educació en valors instrumentals i finalistes. I una de les línies de treball metodològic desenvolupades des del Departament de Joventut en la seua primera etapa y des de fa 6 anys, és la participació juvenil, bàsicament l'educació en hàbits que la permeten.

Aquestes dues senyes d'identitat municipal en matèria de joventut són les que desenvoquen en el repte de fer un protocol d'anàlisi de la realitat juvenil i programar les intervencions derivades d'aquests basades en el debat participatiu amb la gent jove més compromesa del municipi, en el marc de l'elaboració participativa d'un pla de joventut per a cinc anys.

Això connecta amb el consens autonòmic al voltant de la necessitat de planificar i municipalitzar les polítiques de joventut, i que motiva les contractacions de personal tècnic en la Xarxa Jove dins del Pla de Municipalitzacions de l'IVAJ-GVA.

Altres àrees de l'Ajuntament estan també elaborant plans i l'Ajuntament vol estendre la planificació a l'àmbit de Joventut, i donar a la planificació anual més pes, a partir de la detecció de manera intensa de les necessitats, demandes, preocupacions, problemes i interessos de la població jove, utilitzant mètodes científics.

El Pla es considera una eina útil per a aconseguir unes polítiques de joventut ajustades a la realitat i participades per la gent jove que, a més a més, han de ser avaluades per adaptar-les millor amb el pas del temps i garantir-ne l'èxit i eficàcia sobre la millora de vida de la població jove.

La missió principal d'aquest pla jove consisteix a ordenar la tasca de diagnòstic i planificació de les intervencions que es fan des de l'Ajuntament amb les persones joves del municipi, i dotar-les d'instruments que marquen una línia de treball constinuat. Al mateix temps que permeta una coordinació, en la mesura del possible, entre els agents que intervenen amb joves al municipi.

El pla també té com a missió detectar noves necessitats d'intervenció amb les persones joves del municipi d'acord amb les demandes detectades de l'anàlisi de la realitat, sempre en evolució, de la població jove. Aquesta realitat, mostra, fet el seu diagnòstic, uns quants eixos d'intervenció i la necessitat d'aconseguir objectius referits a:

Facilitar experiències que permeten la futura integració laboral de les persones joves, així com la seua emancipació habitacional.

Facilitar la socialització presencial (*offline*) i saludable de les persones joves en el temps d'oci.

Educar en habilitats per a la vida a la població adolescent del municipi.

Possibilitar la implicació de la joventut en la millora del seu municipi.

Aquests objectius generals marquen la visió que preveu el pla respecte a la millora de la realitat juvenil del municipi que seria desitjable.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 52 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

Els valors o principis rectors d'aquest pla es troben presents en la normativa, tant estatal com autonòmica referida al treball de Joventut des de l'Administració Pública, i estarien resumits en el següent extracte normatiu:

6. **Article 48 de la Constitució Espanyola:** “Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.”
7. **LLEI 15/2017, de 10 de novembre, de la Generalitat, de polítiques integrals de joventut:**

Article 3. Principis rectors i directrius de les polítiques de joventut

Les polítiques de joventut es regiran pels principis i directrius següents:

1. Es dissenyaran integralment perquè s'ocupen de tots els àmbits vitals i socials de la joventut, i també transversalment, és a dir, des de tots els departaments de les administracions públiques.
2. Estaran arrelades al territori i es basaran en el principi de proximitat, per a garantir un major i millor servei directe a les persones joves. A més a més, tindran en compte les diferents realitats territorials i prestaran una atenció especial a les especificitats de l'àmbit rural.
3. Es dissenyaran coordinadament entre les administracions i amb la societat civil, per a respondre als principis d'integritat, transversalitat, proximitat, universalitat i igualtat.
4. S'esbossaran i s'executaran des d'una perspectiva intergeneracional, no adultocentrista, i com un procés continu amb les polítiques d'infantesa i adolescència, que facilite l'apoderament de les persones joves com a agents principals de la societat valenciana.
5. Es fonamentaran en la igualtat real entre dones i homes, amb perspectiva de gènere, i en la promoció de la diversitat com un valor per si mateix.
6. Tindran caràcter universal, des d'una perspectiva d'equitat, per tal de garantir la igualtat d'oportunitats i combatre les desigualtats socials, estructurals i conjunturals, mitjançant la promoció de les habilitats per a la vida, l'aposta per l'oci educatiu i l'educació no formal, com a instrument fonamental per a la inclusió social.
7. Es perfilaran i es desenvoluparan des de la participació directa i amb la coresponsabilitat de les persones joves, a través de les entitats i del teixit associatiu juvenil. Les administracions públiques reconeixeran el Consell Valencià de la Joventut com a interlocutor directe de la Generalitat en matèria de joventut i creador de vies d'interlocució entre les administracions públiques i la joventut no associada.
8. Es fonamentaran en la transparència, l'avaluació i la democratització de la informació.

Article 28. Foment de la participació juvenil

1. Els poders públics impulsaran la cultura participativa de les persones joves per tal de millorar els sistemes i les estructures democràtiques, i també de garantir-los l'exercici d'un paper actiu de transformació i de canvi de la societat amb la seua intervenció en els afers públics.
2. Les administracions públiques buscaran processos de participació juvenil a través dels quals puguen incorporar les persones joves i els grups de joves en la dinàmica quotidiana, i els facilitarà les condicions que ho possibiliten en igualtat d'oportunitats.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 53 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

#### Article 31. Educació en la participació

1. L'educació en la participació serà un dels eixos bàsics dels plans de joventut i es facilitarà la creació d'estructures d'aprenentatge de la participació.

#### Article 35. Competències dels ajuntaments

d) Realitzar, aprovar i, si és procedent, modificar el pla municipal de joventut amb un procediment que garantisca la participació, si escau, dels consells de la joventut, de les associacions juvenils i les persones joves en general del seu àmbit territorial.

#### Article 38. Plans territorials de joventut

1. Els plans territorials de joventut són el conjunt d'actuacions plurianuals, integrades en l'EVJ, que han d'establir mesures relatives als àmbits específics en matèria de joventut.
2. Aquests plans territorials poden ser municipals o supramunicipals.
3. Els municipis o les entitats locals supramunicipals han d'elaborar els plans territorials de joventut, en tot cas amb la interlocució de les persones joves, i dels consells locals o territorials de la joventut en els seus respectius àmbits, si n'hi ha.

### 8. Estratègia Valenciana de la Joventut 2019-2023

#### El paper de l'Administració

En el model de política de joventut que proposa l'EVJ es reserva a l'Administració l'obligació essencial de disposar recursos humans destinats a conèixer les persones joves, a relacionar-s'hi, a establir-hi vincle, a acompanyar-les i a fer-los costat en qualsevol circumstància. Seguint aquesta lògica, és passa prèvia i condició si ne qua non de tota política de joventut mantindre's de manera permanent en relació amb elles i ells per conèixer-les, entendre-les i dialogar-hi. La segona passa de l'Administració en aquest recorregut és disposar recursos materials (equipaments, serveis i ajudes), per tal que tinguen al seu abast aquelles eines amb les quals puguen realitzar els aprenentatges necessaris per a desplegar potencials individuals i col·lectius, o bé per superar aquelles dificultats (socials, econòmiques o culturals) que posen en risc la igualtat d'oportunitats. En tercer terme, cal generar diversitat de dispositius i programes destinats a afavorir i impulsar la posada en pràctica dels projectes de tot tipus (socials, creatius, professionals, emprenedors) que vulguen desenvolupar i que hagen pogut triar amb tota llibertat. És el moment de l'assaig i l'experimentació. Així doncs, l'Administració en primer lloc ha de garantir interlocució i vincle amb les persones joves, en segon lloc els ha de facilitar recursos i acompanyament i, finalment, ha de promoure l'autogestió dels projectes juvenils.

Les persones destinatàries protagonistes del Pla Jove són joves de 12 a 30 anys d'acord amb la Llei de Joventut vigent a la CV. Atenent, això sí, el fet diferenciador que marca distàncies importants entre unes edats i altres. Així, el col·lectiu jove caldrà considerar-lo en tres grups d'edat: de 12 a 17, de 18 a 23 i de 24 a 30, de forma que entre les intervencions n'hi haurà que vagen dirigides a tot el col·lectiu juvenil, i d'altres que potser es dirigeixen a franges etàries específiques.

No obstant això, també cal considerar col·lectius destinataris del pla a les famílies de les persones joves, i les persones professionals que hi treballen.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 54 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo  
28/10/2022Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1096275E

La proposta que es presenta ha seguit el protocol marcat per al Generalitat Valenciana per a la el.laboracio de plans joves, i ha tingut el vist i plau del servei tècnic amb el que compta L'Institut Valencià de la Joventut.

Vista la proposta emesa per la regidora delegada de l'àrea de Promoció Econòmica, i el dictamen favorable de la Comissió Informativa de Serveis a la ciutadania i participació pública, el Ple per 12 votos a favor y 9 en contra (éstos, de los concejales de los grupos políticos Partido Popular, Ciudadanos y Vox) adopta el següent **ACORD**:

*Primer. Aprovar el Pla Jove Manises 2022-2027, el qual té la valoració econòmica següent:*

	2022	2023	2024	2025	2026
Total:	223.099	527.299	171.299	171.299	171.299

Amparo Martínez presenta la propuesta de aprobación del Plan Jove Manises 2022-2027, y es documento amplio. Se ha hecho un análisis de la realidad de Manises, y un diagnostico del mismo, y se muestran los resultados, se han hecho forums entre jóvenes y adultos relacionados con los jóvenes (profesorado,...) y se han dos encuentros con políticos, donde se han realizado diversas propuestas, concretando luego lo que se podía hacer de lo que se había lanzado.

Sergio Pastor indica que tiene un afán para recibir subvenciones, y detrás hay un expolio a las cunetas del presupuesto de Manises, para lo queda de año más de 200.000 € y el año 2023 más de 500.000 €. Viendo lo que ha trabajado este gobierno durante siete años por los jóvenes ponemos en duda que se pueda hacer algo cuando no se ha nada en los periodos anteriores. Rezaremos para que no llueva, porque será muy difícil hacer cualquier obra. Va a votar en contra no a los jóvenes, porque ya debería haberse trabajado, se agradece a los técnicos municipales su trabajo, VOX no confía en el equipo de gobierno y se trata de lavarle la cara.

José Bustamante señala que este plan sólo persigue comprar el voto de los jóvenes. Pasado mañana es 1 de octubre, y han presupuestado para 2022 223.000 €, ¿se van a gastar este dinero en lo que queda de año?, es falso, y pasará al año siguiente, que será de más de 700.000 €, y cuando preguntamos que se va a hacer con ese dinero, dijeron que no tenían ni idea, igual unos bancos o un albergue. ¿Si no lo saben para que lo ponen? Para venderlo para que les voten. No lo han hecho antes porque no había elecciones, y no entro en los muchos defectos de forma. Se trata de comprar el voto de los jóvenes, y por eso no pueden votar a favor.

Francisco Gimeno expone que se pueden contar con los dedos de las manos los temas de juventud que en las dos legislaturas han pasado por Comisión y luego por Pleno. Visto el Plan Joven, que se presenta porque es obligado para obtener subvenciones, habrán hablado con los jóvenes vendedores ambulantes que no pueden hablar con el sr Morant, habrán hablado con los deportistas del Quelmo que no tienen escuela este año, habrán hablado con los jóvenes padres que tienen que matricular a sus hijos en las guardería que quedan, porque han cerrado dos guarderías, o los de la escuela de oficios, pero también la han cerrado, no sabemos con quien han hablado. No conocemos a nadie a quien se les haya preguntado. Piden el voto para un Plan de Juventud, con un presupuesto para cuatro años, no hemos sabido nada hasta la Comisión, para apoyar una política de juventud que no han querido traer en dos legislaturas, ni mostrar transparentemente, donde no hemos participado, y al parecer ni el equipo de gobierno, porque ustedes tampoco participan en el mismo, será el único municipio donde al Pleno se presentan cosas que sólo saben los técnicos y no los políticos.

Amparo Martínez señala que han intervenido en el Plan Local todos los jóvenes que han querido, no se ha excluido a nadie.

Se ruega por la Alcaldía que no se interrumpa a la persona que habla.

Amparo Martínez dice que no se trata el voto a nadie, hay jóvenes todos los grupos políticos, y se está trabajando desde hace muchos meses, y se tiene prisa porque el IVAJ lo solicita, pero hay mucha gente implicada en él.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022

AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 55 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1096275E



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022

Sergio Pastor viendo que el sr. Mercader no interviene expone lo que va a decir, va a hacer una lectura de lo que ha hecho estos tres años, lo deja claro en las redes sociales, donde se hace un video, borra comentarios. Me dijo que hablaban muchos mis amigos, no entra a debatir, expone lo que tiene que decir y se va, no va a poder dedicar más de 20 segundos a exponer lo que ha hecho este Ayuntamiento por los jóvenes. Vamos a votar en contra, no de los jóvenes, porque no creemos en este gobierno, que lo tienen bastante difícil, por mucho que se pongan a trabajar en arreglar Manises, no cree que este dinero sea para adaptar Manises para los jóvenes.

José Bustamante expone que no le ha aclarado ninguna de las cuestiones que ha planteado. Entre este año y el que viene, 750.000 €, y hasta 2026 más de un millón de euros, y no saben que van a hacer con ellos, ¿desde cuando la administración trabaja así? ¿Se pone dinero sin saber para qué? Lo único real es que necesitan votos, han puesto el carro delante de bueyes, la administración hace un plan, ve las necesidades, se cuantifican y se presupuestas, se ha hecho al revés, el único motivo es la compra de votos. No se ha explicado nada de lo que van a hacer.

Francisco Gimeno recuerda que sólo se ha contado con una parte de los jóvenes, y no con todos, sino el Plan Local de Juventud ya nace sectario, si bajamos ahora a la Ciudad de Deporte nadie sabe que hay un Plan Local de Juventud, unido al presupuesto, a los cinco años, conlleva el voto el contra. Se apoyan las actividades puntuales para la gente joven, pero no este Plan donde no se sabe ni con qué gente joven se ha contado.

Rafael Mercader gestiona para los ciudadanos, no para VOX, no pienso en usted, y usted sí en mí, hágasele mirar. Tiene claro porque Ciudadanos y PP están en contra del Plan Joven, porque recuerda que cerraron los centros juveniles, que nos fuéramos a la calle. Y se ha trabajado con todos los centros educativos de Manises, eso está en el Plan y hay que leerlo, que por eso cobran. Usted cobra por lo menos 1000 € por un trabajito de tres horas. Nadie del equipo de gobierno ha cobrado 2.500 €, eso lo ganaba en la empresa privada, no aquí, he perdido casi mil euros permanentemente, Pilar Molina recuerda que ha sido la concejala de juventud durante 20 años, con cinco centros juveniles que se autogestionaban, y se cargaron el colectivo de radio Lluna, de 200 o 300 personas, nada más entrar en el gobierno. La juventud no les ha preocupado nunca, y no han leído el Plan de Juventud, el tejido social de juventud se lo cargaron nada más entrar a gobernar en este Ayuntamiento.

Amparo Martínez señala que no tiene nada más que añadir, y que le da mucha pena que no aprueben este Plan.

## **PROPUESTAS DE LOS CONCEJALES Y GRUPOS POLITICOS**

### **9.- PROPUESTA DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA EVITAR LOS INDULTOS A CONDENADOS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN.**

**Dada cuenta de la propuesta de referencia, y previa deliberación, el Pleno, por 4 votos a favor (concejales del grupo Ciudadanos y VOX) 12 votos en contra (concejales de APM Compromís, PSPV-PSOE y Podemos) y la abstención del Partido Popular (5 votos), acuerda desestimar la misma, no adoptando el acuerdo propuesto.**

El grupo político municipal Ciudadanos presenta propuesta para evitar los indultos a condenados por delitos de corrupción, cuyo texto literal dice:

Hace unas semanas, el Tribunal Supremo ratificó la condena a José Antonio Griñán, Manuel Chaves y el resto de los responsables políticos de la mayor trama de corrupción destapada durante la democracia española. El conocido como caso de los ERE de Andalucía ha destapado un saqueo de



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 56 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1096275E

679 millones de euros a las arcas públicas, concretamente de partidas que debían ir destinadas a los parados andaluces y a sus familias, para alimentar la red clientelar que durante casi 40 años el Partido Socialista tejó en esta Comunidad Autónoma, por no mencionar casos concretos en los que este dinero se gastó en servicios de prostitución y cocaína.

Sin lugar a dudas, la corrupción se ha convertido en una lacra para nuestro país desde hace años por la permisividad que tanto PSOE como PP han tenido hacia estas prácticas que dañan la credibilidad de las instituciones, la calidad de nuestra democracia y que empobrecen a los ciudadanos. Los dos partidos han consentido la corrupción y han preferido combatir, en lugar de a los corruptos, a quienes trataban de poner freno a sus robos. En este contexto, cobra importancia el reparto que, desde hace décadas, PSOE y PP vienen haciendo del Consejo General del Poder Judicial. En contra del espíritu de la Constitución, el bipartidismo ha decidido que sean los políticos, y no los jueces, quienes elijan a los jueces que luego deben juzgar a los políticos por corrupción. Un círculo vicioso casi perfecto y casi sin fisuras para alimentar esta lacra que tanto daño ha hecho a nuestro país. Pero, si alguna vez alguien escapaba a este sistema, no han dudado en utilizar la carta del indulto para torcer el brazo a la Justicia y corregir aquellas sentencias que castigaban la conducta corrupta de sus compañeros de partido.

En las últimas décadas, los sucesivos gobiernos de España han concedido centenares de indultos a personas condenadas por corrupción, valiéndose de una medida de gracia recogida en la Constitución para perdonar, en la práctica, delitos gravísimos a personas a menudo vinculadas con el partido político en el Gobierno de turno. Una práctica deleznable que atenta contra la independencia judicial -pues no deja de ser una forma de enmendar las sentencias de los tribunales-, la separación de poderes y la igualdad de los ciudadanos ante la ley, pues, que personas de la órbita política accedan al indulto por ser compañeros de partido de los integrantes del Gobierno, es un obús a la igualdad de todas las personas con condenas, la inmensa mayoría de ellas sin acceso al Consejo de Ministros de turno para poder eludir el cumplimiento de la pena.

La actitud y los precedentes de este Gobierno nos hacen temer lo peor en el caso de los ERE. Las reiteradas apelaciones de miembros del Partido Socialista a una supuesta bonhomía de José Antonio Griñán para evitar que entre en la cárcel -como si los tribunales juzgaran personas, y no hechos-, así como la recogida de firmas para pedir el indulto en la que se ha visto la unión del PP a sus hermanos de sangre del PSOE en materia de corrupción, alertan de una campaña orquestada por la maquinaria del Gobierno y el principal partido de la oposición para conceder y blanquear un indulto que hace muy pocos años hubiera escandalizado a la opinión pública y hubiera sacado decenas de miles de personas a las calles. Para colmo, el líder del principal partido de la oposición, el señor Núñez Feijóo, ha declarado públicamente que no desea ver al señor Griñán en la cárcel, sumándose, de facto, a dicha campaña, en una suerte de hoy por ti, mañana por mí que veremos si no acaba afectando a un posible indulto para Luis Bárcenas y los condenados por la Gürtel.

Los liberales consideramos que la concesión de un indulto a los políticos implicados en la mayor trama de corrupción de la democracia es, si cabe, un paso más en la falta de respeto a las instituciones, a la ley, y al trabajo de la justicia. La posibilidad de que miembros del PSOE en el Gobierno de España indulten a miembros del PSOE condenados por los tribunales por haber facilitado que el dinero de todos los andaluces se perdiera en una trama de corrupción para enriquecer a personas de la órbita socialista supone una humillación a los andaluces y al conjunto de los españoles.

Por todo ello, el Grupo Ciudadanos en el Ayuntamiento de Manises presenta la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 57 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

El Ayuntamiento de Manises expresa su rechazo a la utilización partidista de la figura del indulto e insta al Gobierno a:

1. Reafirmar su compromiso con el imperio de la ley, la igualdad de todos los españoles ante la misma, y el respeto al principio de la separación de poderes como pilar básico de la democracia, consagrado en nuestra Constitución.
2. Rechazar la concesión por parte del Gobierno de España del indulto a José Antonio Griñán y el resto de personas condenadas por delitos relacionados por corrupción política en la trama de los ERE.
3. Garantizar que los condenados a prisión en firme por el Tribunal Supremo en el marco del caso de los ERE de Andalucía cumplan cuanto antes e íntegramente su condena en la cárcel sin injerencias políticas ni beneficios penitenciarios que puedan ser competencia del Gobierno, como la concesión del indulto.
4. Promover un Pacto de Estado que asegure, mediante el compromiso de todas las fuerzas políticas, que, gobierne quien gobierne, nunca más se promoverá el indulto para delincuentes condenados por su participación en tramas de corrupción

Interviene José Bustamante, que procede a leer la propuesta presentada.

Sergio Pastor expone que es una pena que, con los problemas que tiene Manises debemos debatir por este tema, no porque no estemos escandalizado por el blanqueamiento de unos delitos y los autores puedan ser indultados, y esto abre un debate sobre la corrupción política, que no sólo es llevarse el dinero al bolsillo, sino que todos los políticos que utilicen capital público para comprar voto también es corrupción. Nuestro partido ha nacido para terminar con las subvenciones a entidades ligadas a partidos políticos, sindicatos, asociaciones ligadas a partidas, y manifiesta que tiene clara su sexualidad, haciendo referencia a lo manifestado por el concejal Mercader. Hay estrategias de subvenciones de Manises que se ponen para crear clientelas de votos, deben llegar a los que prestan un servicio a la ciudadanía, no a los que se ponen una camiseta de un color político, que salen a la calle cuando se les llama y cuando no les interesa no les preocupa, como vemos ahora con los sindicatos de clase que ahora no se manifiestan estando peor que nunca dentro de la democracia española.

José Bustamante expone que el partido socialista en Andalucía utilizó casi 700 millones de euros que le quitó de la formación de parados para crear una administración paralela que se dedicaba a la compra de votos para perpetuarse en el poder. Es algo que debemos considerar corrupción, o sólo cuando alguien se lleva el dinero a su casa. Es pervertir el sistema electoral, es pervertir la democracia, es igual o más grave que llevarse el dinero a casa. Estas personas no se merecen, aunque firmen un manifiesto dos o tres mil personas, ningún indulto, y esto es pervertir la democracia. Esta persona se limpia su expediente porque no se ha llevado el dinero a casa, pero ha pervertido la democracia, y el Presidente de Gobierno lo indulta, pervirtiendo así todo el sistema democrático y electoral. Tengo curiosidad por saber qué argumentos utilizan para votar en contra.

Francisco Izquierdo expone que piensan que todos los partidos están de acuerdo que destinar el dinero público a otros fines que no son públicos las personas lo tienen que pagar, y ahora parece que los de un partido sí y los de otro hay que ver como se indultan, que son buenas personas. En estos temas hacer indultos es un flaco favor para todos, hay que se contundentes, hay una sentencia y pena impuesta y hay que cumplirla, sin indultos ni nada. En cuanto a la moción Ciudadanos se erige en adalides de para mantener su pureza de sangre tras irse del PP, no sé si lo han puesto para que no les votemos, porque les gusta mucho insultanos, y decimos corruptos, ladrones, y por eso se han ido del PP, quédense ahí, no intenten otra cosa, si retiran el párrafo penúltimo de la página 2 y 3



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 58 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

votaremos a favor, si no no les votaremos a favor, no vamos a votar a favor de insultos hacia nuestra persona y nuestro partido.

Ángel Mora señala que le sorprende la moción porque se pone la tiritita antes de la herida, no sabe de que indulto habla, porque Pedro Sánchez no ha dicho que va a indultar a nadie, es el presidente que menos indultos ha hecho en democracia, y se propone una ley para quitarle una potestad que tiene. Proponga eso en el Parlamento, dígaselo a sus compañeros que hagan una propuesta de ley, no en Manises, con propuestas como estas cada vez serán menos, intentar engañar a la ciudadanía por algo que no ha pasado, los sindicatos si que están peleando por el 5% de subida salarial, este indulto no ha pasado, nadie ha dicho que se vaya a hacer. Aquí no hay competencias para ello y que se apruebe la moción no supone nada, hay que centrarse en los maniseros.

Segio Partor expone que Sánchez dijo que no iba a indultar a los secesionistas o pactar con Bildu, por lo que esperamos que lo haga. Es grave este tipo de corrupción, peor que robar, 40 años en Andalucía que hace pensar si realmente ha habido democracia, durante 40 años gracias al dinero de toda España se ha perpetuado un gobierno donde no lo sacaba nadie, porque el voto iba con dinero, eso es peor que robar, utiliza el dinero público para perpetuarse, dictadura a base de dinero. Santiago Abascal indicó que se podría aceptar el indulto si estos firmantes aportan el dinero, porque se ha devuelto, vamos a votar a favor, porque debe haber un pacto de estado en contra de la corrupción y de este tipo de corrupción que está en todas las administraciones públicas. Hay que perseguir donde va el dinero público.

José Bustamante señala que aunque los firmante pagaran los 700 millones es un hecho que el partido socialista ha gobernado en Andalucía dopado, comprando votos, no debe haber indulto porque se ha pervertido el sistema electoral y la democracia española. El compañero del partido socialista ha dicho que Sánchez no ha dicho que va a indultar a Griñán, recordando que dijo que no iba a indultar a los que quisieron romper España en Cataluña, y los indultó. La palabra de Sánchez no vale para nada. Y se va a mantener la moción, el Alcalde da un tiempo corto para leer la exposición de la moción, no se puede leer todo, y explica el hermanamiento en estos temas del PP con el partido socialista. E indicar al partid socialista que cuando Sánchez indulte a Griñán volverá a traer la moción a ver si vota a favor entonces.

Francisco Izquierdo reitera que quien destine el dinero público para otras cosas lo tiene que pagar, y en eso debiéramos estar todos de acuerdo, sin debate sobre indultos, y es una vergüenza, y deben entrar en la cárcel. Si no se retira el párrafo de la moción no se puede apoyar, por que no se puede compartir insultos ni que se crean una raza superior con limpieza de sangre. En Ciudadanos están muy bien.

Ángel Mora señala que independientemente de estar a favor o en contra de los indultos, que coincidimos en el rechazo a la corrupción, no se puede ser demagogo, y cuando indultó a Carlos Fabra no presentaron una ley para frenar lo indultos, sino que aplaudieron. Ustedes se han dedicado a blanquear la corrupción del Partido Popular con sus votos en los parlamentos autonómicos, no tienen legitimidad para presentar una moción de este tipo, han blanqueado la corrupción institucionalizada del Partido Popular en los últimos años, ustedes son el problema, haber presentado esta moción cuando Rajoy estaba de Presidente, y tenían más parlamentarios, ¿por qué no se presentaron entonces, que el Sr. Rajoy hizo 898 indultos? No los 70 del Sr. Sanchez. Oportunismo político, ahora que llegan las elecciones quieren blanquear la marca y dárselas de buenos. Llegan tarde.

Carles López dice que es una cuestión oportunista y electoralista, atacan a un partido político concreto, no hay que jugar tan sucio para ganar un voto, y tienen contradicciones, porque cumplir la Ley incluye también la Ley de indultos, que han utilizado todos los gobiernos, es inadecuada, oportunista y electoralista. La Ley de indultos es de 18 de julio de 1870, y es legal y dentro de la Constitución, y el Alcalde es la persona más demócrata que conoce.

El Alcalde antes de votar, en relación con el tiempo de intervención denunciado por el Sr. Bustamante, señalar que el artículo 82 del Reglamento Orgánico Municipal que establece que el plazo máximo de exposición es de tres minutos, que es el tiempo que se le ha dado. Cree está muy alterado, que si hacemos mal, vergüenza, denigrantes, ..., no se puede decir que no soy demócrata



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 59 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1096275E

por aplicar un reglamento aprobado por una mayoría más amplia que la actual, si dice tres minutos debe tener capacidad de síntesis, porque le doy el tiempo que toca, por lo menos no diga que no soy un demócrata.

**10.- PROPUESTA DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD EN MANISES MEDIANTE EL AUMENTO DE LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL Y LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO-VIGILANCIA.**

El grupo político municipal Ciudadanos presenta propuesta para aumentar la seguridad en Manises mediante el aumento de la plantilla de la policía local y la instalación de cámaras de video-vigilancia, cuyo texto literal dice:

**Dada cuenta de la propuesta de referencia, y previa deliberación, el Pleno, por 9 votos a favor (concejales de los grupos Partido Popular, Ciudadanos y Vox) y 12 votos en contra (concejales de APM Compromís, PSPV-PSOE y Podemos) acuerda desestimar la misma, no adoptando el acuerdo propuesto.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la madrugada del 24 al 25 de agosto de 2022 se produjo la quema de tres coches en la calle Santa Florentina de Manises. Gracias a la alerta vecinal se impidió que ardiera un cuarto vehículo. Se da la circunstancia de que, en esa misma calle, se calcinaron también varios coches hace un año y no se llegó a detener a los autores.

Todos estos vehículos fueron declarados como siniestro total, siendo esto dramático para los propietarios de los vehículos, no deja de ser algo secundario si comparamos con el riesgo que corrieron las personas, ya que al ocurrir por la noche la gente está durmiendo, haciéndolo además con las ventanas abiertas por ser verano, pudiendo por lo tanto quedar intoxicados por el humo, como ya ocurrió en 2021 que una persona que residía en una finca cercana tuvo que ser trasladada al hospital a causa de una deficiencia respiratoria, ya que el humo entró en su domicilio.

En plenos anteriores ya habíamos denunciado la falta de seguridad que existe en Manises. Sin ir mas lejos, en el pleno correspondiente al mes de mayo del presente año, presentamos una moción sobre la conveniencia de la instalación de cámaras de vigilancia para evitar actos vandálicos y aumentar la seguridad ciudadana.

Esta moción, como casi todas las que presenta la oposición, fue rechazada por el equipo de gobierno municipal, alegando, y citamos textualmente “Ustedes se creen que esto es Matrix y que vamos a poner una cámara en cada esquina, en cada vehículo, en cada puerta de cada casa, cuando es totalmente ilegal, que a ustedes les guste o ilegal no lo sé, pero desde luego lo que están pidiendo no se puede hacer”. Incluso llegaron al punto de insinuar que las 300 cámaras instaladas en Paterna podrían ser ilegales, algo sorprendente teniendo en cuenta que no solo en Paterna están instaladas este tipo de cámaras y ha demostrado su utilidad, como también las 59 cámaras proyectadas para instalar en Albal (20 de ellas ya están en funcionamiento) cuya ubicación está perfectamente señalizada para que la ciudadanía conozca dónde se encuentran.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 60 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

También Burjassot ha instalado 23 cámaras de video-vigilancia en 11 puntos diferentes del municipio correspondientes a las entradas y salidas del mismo, no solo para controlar el tráfico, sino también para controlar los posibles delitos que ocurran.

No vamos a enumerar todas las poblaciones donde ya está este servicio instalado.

En reiteradas ocasiones hemos solicitado el aumento la plantilla de la Policías Local, así como una mejora de los equipos que utilizan para poder realizar su trabajo durante todo el año y especialmente en verano, cuando la actividad en la vía pública aumenta, existen noches en las que, o no hay presencia policial, o solo se dispone de una patrulla para Manises y sus urbanizaciones.

Ustedes siguen negando la mayor.

Por todo ello, el Grupo Ciudadanos en el Ayuntamiento de Manises presenta la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Que se aumente de forma inmediata y urgente la plantilla de la Policía Local de Manises.
2. Dotar a los miembros de la Policía Local de todos los medios necesarios para poder desarrollar su labor, que no es otra que la de mantener el orden y ayudar en todo lo posible a los ciudadanos.
3. Que se instalen cámaras de video-vigilancia, empezando por las zonas más conflictivas de Manises y continuando posteriormente con el resto de la ciudad y las urbanizaciones.

Interviene José Bustamante, que procede a leer la propuesta presentada.

Sergio Pastor expone que VOX se ha posicionado siempre al lado de las fuerzas del orden, cuando ocurrió la quema me personé con los vecinos y presentamos un requerimiento pidiendo doblar la plantilla de policía en horas nocturnas y una comparecencia del concejal de seguridad o, en su defecto, el Alcalde. Agradecemos la comparecencia del Jefe de Policía con los vecinos, donde asistí, y era complicado luchar contra el pirómano o pirómanos. En esta moción VOX solicita que CIUDADANOS que modifique el punto tres y se ciña a las competencias municipales y las cámaras a instalar sean de control y vigilancia del tráfico, cumpliendo la ley, que es lo que hacen otras poblaciones, y estas cámaras además pueden además servir para atrapar a estos delincuentes, o que se solicite a la Delegación de Gobierno que dada esta situación las instale o autorice por estar en zona donde se cometen delitos, solicitando al Sr. Bustamante que se modifique la solicitud en el sentido de lo indicado. Si lo cambia le vamos a apoyar, para pedirlo bien.

José Bustamante estima la modificación en el sentido indicado por el bien de la ciudadanía, la idea es mejorar la seguridad de Manises, faltan policías, medios y cámaras de seguridad, esperemos que el equipo de gobierno lo acepte, a ver sus argumentos, en Paterna no es ilegal, lo último en Ribarroja, si lo están instalando en otros municipios hagamos lo también, incrementemos la plantilla y denles los medios necesarios para mejorar la seguridad en nuestro pueblo.

Francisco Izquierdo señala que la moción no dice nada que no hayamos dicho ya los tres partidos de la oposición en plenos anteriores, falta de plantilla de la policía local, falta de medios, con actos vandálicos mayores en gravedad y números. Véase el estado de las plazas y parques de Manises. No se actúa previniendo ni arreglando los desperfectos. Y las cámaras ya estaban en nuestro programa electoral de dos mil diecinueve.

Xavier Morant indica que la moción confunde el aumentar la plantilla con que se cubran las plazas, si se crean más plaza hay que amortizar otras, que habrá que determinar cuales. La policía local está sujeta a mucha movilidad, y ahora está en marcha el procedimiento para cubrir 11 plazas vacantes, algunas con personal comisionado, para dar estabilidad a la plantilla, así como otro procedimiento para dos plazas de oficiales, y en breve se pondrán en marcha nuevos procedimientos dos más para



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 61 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022

oficial de policía, un procedimiento reclasificación de los oficiales, un procedimiento de mejora de ocupación para cubrir las vacantes de oficial. Estamos intentando ordenar la plantilla de policía que estaba desde años parada, con un procedimiento parado del año 2009, cuando estaba usted den el equipo de gobierno. Actualmente hay 60 plazas efectivas presupuestariamente, tres millones de euros. A la Policía se le dota con lo que solicitan.

Sergio Pastor va a echar en falta, con los vehículos quemados en la plaza de la Llenya, en Santa Florentina, y los vecinos ven que llaman a la Policía y les dicen que no hay patrulla, y el problema es que no nos vamos a poner de acuerdo par garantizar la seguridad, y sin seguridad no hay bienestar, el Jefe de Policía dijo que había pedido más efectivos por la noche, y es importante que el Ayuntamiento esté a la altura, hay vandalismo y VOX presentó propuestas que rechazaron. Espero que la seguridad de Manises está garantizada.

José Bustamante expone que el año pasado se quemó un coche en la calle Santa Florentina, y ello afectó a una mujer en el aparato respiratorio, y tiene un problema de por vida. Siendo una desgracia, es menor que el fallecimiento que podía haber ocurrido. No es culpa del Ayuntamiento, pero se solicita que aumenten los medios para evitar que estas cosas vuelvan a ocurrir, pero ustedes van a votar en contra, cuando se trata de la seguridad de las personas. Digan que se modifique algo, pero no voten en contra. Si quieren elimino el punto dos, pero no voten en contra de algo que queremos todos, trabajemos por el bien de los ciudadanos, pongámonos de acuerdo, no sé como pedirlo.

Francisco Izquierdo expone que no sólo quemar los coches, en esta zona han arrancado espejos retrovisores, rajan las ruedas de los coches, es vandalismo, esto último puede ser algo más grave, está en investigación y ya veremos el resultado, pero en Alameda Park se quejan los vecinos de lo mismo, vandalismo, no hay seguridad, no se ponen medios y no se reacciona, no se repara pronto, los vecinos de Manises necesitan vivir tranquilos, y ustedes no hacen nada, demuestran su incompetencia, llevan 8 años gobernando, tiempo de sobra para darle dos vueltas al Ayuntamiento.

Carmen Moreno dice que hay un proyecto en marcha para colocar cámaras, y el problema es de falta de fibra óptica, para poder conectarlas, y están en tramitación, y hay que dar la razón al Sr. Pastor, las cámaras con para controlar la seguridad vial, se ponen en tres supuestos, para controlar el tráfico, por autorización de Delegación de Gobierno y por autorización judicial, no cuando se quiera. Recordar al Sr. Pastor que se reunió con los vecinos de Santa Florentina, y estaba también el Alcalde en funciones Carles López en la misma, en representación del Ayuntamiento.

El Alcalde interviene indicando que en estos temas tan delicados, tuvimos una reunión en la Mancomunidad con el Comisario, para hablar de la seguridad en fiestas, y el tema del vandalismo es común a todos los municipios. El responsable de la seguridad es la policía nacional, y están investigando y trabajando, y reunidos con ellos, como se ha reunido el Jefe de la Policía Local, ya han tomado medidas que no se pueden decir, pero el que piense que este equipo de gobierno no le interesa la seguridad está equivocado, policía está actuando, y la investigación está en curso, y no se puede comentar porque puedes poner en peligro la investigación, y te advierten de no intervenir, porque es su competencia, y le ha dejado clara la función a la Policía Local, y de ahí el compromiso de pasar todas las noches, y dejemos que trabajen. También pasó en época del PP y nadie salió reclamando, por que lo que se quiere es que se acabe y se detenga al culpable. Hoy se está trabajando con la obras de IVACE, que incluye también la colocación de algunas cámaras. Ello obliga a hacer obras en la sede de la Policía, para monitores, así como hacer un lugar para detenidos digno, pero la conexión de red no existía, hay que hacer primero canalizaciones y red, y se dijo hace ya siete u ocho meses, y se han iniciado las obras. El resto de obras se hará en cuanto se pueda. La policía local está trabajando. El vandalismo es preocupante porque se están planteando aliminar los discomóviles en los pueblos. Hay que dejar que la gente trabaje. En cuanto a la Policía hay que tener en cuenta la tasa de reposición, gestionar es difícil, y afecta también a la Policía. Y vamos a seguir trabajando en la seguridad, en las cámaras, hayan o no mociones.

José Bustamante expone que el punto tres se modifica en el sentido indicado por el representante de VOX.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 62 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1096275E

**11.- MOCIONES.- ASUNTOS QUE SE DEBAN RESOLVER EN EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA**

No hubo asuntos que resolver por razones de urgencia.

**II PARTE INFORMACIÓN Y CONTROL**

**INFORMACIÓN AL PLENO**

**12.-ALCALDÍA.-INFORMACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA (DE LA 3074/2022 A LA 3692/2022)**

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la anterior sesión plenaria, que son las comprendidas entre la 3074/2022 a la 3692/2022 .

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las citadas resoluciones.

**13.- OFICINA PRESUPUESTARIA.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 3546/2022 DE 13 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES DEL EJERCICIO 2023.- EXPTE.1091098P**

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía 3546/2022 de 13 de septiembre cuyo texto literal dice:

*“Área: Economía y Hacienda.*

*Unidad: Oficina Presupuestaria*

*Ref.: JLB/auc*

*Expte. Sedipualba: 1091098P*

*Asunto: Líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2023.*

***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA***

*El artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el marco de la instrumentación del principio de transparencia, establece que antes del 1 de octubre de cada año, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.*

*La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 15 la obligación de remitir antes del 1 de octubre de cada año información sobre las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio siguiente o de los estados financieros.*

*La remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP) habilite al efecto.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 63 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1096275E



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022

*El Ministerio de Hacienda y Función Pública ha desarrollado los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación con referencia al periodo 2022-2023 y ha habilitado la plataforma para su remisión electrónica en la Oficina Virtual de las Entidades Locales de la página web del propio Ministerio, que se cerrará el 14 de septiembre de 2022 a las 24:00 horas y será improrrogable.*

*Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por parte de la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento se ha elaborado las Líneas fundamentales que contendrá el Presupuesto del ejercicio 2023 adaptándose a los formularios base desarrollados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública con referencia al periodo 2022-2023.*

*Por Resolución de la Alcaldía número 1072/2022, de 14 de marzo, se aprobó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012 citada, el Plan Presupuestario del Ayuntamiento de Manises 2023-2025 que figura como anexo de la citada Resolución, elaborado por la Oficina Presupuestaria de acuerdo a los formularios base facilitados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

*En el Plan Presupuestario del Ayuntamiento de Manises 2023-2025 aprobado por la citada Resolución de la Alcaldía se tuvo en cuenta el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021 que quedó suspendido por el posterior acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y la ratificación de la situación de emergencia extraordinaria por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 del mismo mes. **Todo esto originó la suspensión de las reglas fiscales para 2020 y 2021 y la suspensión y, por lo tanto, la no vigencia de las tasas de variación para 2020 y 2021-2023 aprobadas por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020. Posteriormente un nuevo acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021 acordó el mantenimiento de dicha suspensión para 2022, acuerdo ratificado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021. En el presente ejercicio, otro nuevo acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de Julio de 2022 ha acordado el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2023.***

*Las líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento para 2023 coinciden con las establecidas en el Plan Presupuestario a medio plazo 2023-2025 aprobado por Resolución de Alcaldía 1072/2022, de 14 de marzo.*

*Las líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento para 2023 son las que figuran como Anexo a este documento elaborado de acuerdo a los formularios base facilitados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

*Con estas líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento para 2023, el Ayuntamiento de Manises garantiza una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública fijados para el conjunto de las Entidades Locales para 2023, es decir, el Ayuntamiento de Manises mantiene una posición de superávit presupuestario en el ejercicio 2023 y sitúa el volumen de su deuda pública en niveles de sostenibilidad financiera.*

*Visto el documento Líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento para 2023 elaborado por la Oficina Presupuestaria, en virtud de las atribuciones conferidas al Alcalde en el artículo 25.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Resolución de Alcaldía número 2245/2020, de 3 de julio, de delegación de atribuciones en concejales delegados, este Concejal delegado del Área de Economía y Hacienda, **RESUELVE:***

***Primero.** - Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el documento Líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises para 2023 que figura como Anexo de*



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 64 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1096275E

*esta Resolución, elaborado por la Oficina Presupuestaria de acuerdo a los formularios base facilitados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

**Segundo.-** *De conformidad con lo regulado en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que por parte de la Interventora se remita al Ministerio de Hacienda y Función Pública la información relativa a las Líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises para 2023 a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto.*

**Tercero.-** *Dar cuenta expresa del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos, en la siguiente sesión plenaria que se celebre.*

En el anterior Pleno y en la Junta de Portavoces se indicó que en los asuntos de dar cuenta no se suscitaba debate. El Secretario quedó en realizar un informe, pero aún no está hecho. Recuerda que el artículo 111.3 del Reglamento Orgánico Municipal establece que *en cada sesión ordinaria del Pleno la Alcaldía dará cuenta al mismo de los decretos adoptados desde la fecha de la anterior sesión ordinaria. Sin perjuicio de ello, arbitrará las fórmulas que considere más eficaces para que los concejales conozcan puntualmente los decretos adoptados por la Alcaldía.*

Francisco Izquierdo quiere que conste su disconformidad con que no se puedan debatir un punto del orden del día.

El pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de dicha Resolución

## **CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

### **14.- RUEGOS.**

Segio Pastor ruega sobre el tema de las cámaras solicitando rectifique el Sr. Morant unas palabras dicha en Pleno donde dejaba ver que los Ayuntamientos de Paterna y Quart de Poblet había incurrido en ilegalidad al instalar las cámaras, puesto que estaba equivocado. Otro ruego es que doten del mismo material a la oposición que el que tiene el equipo de gobierno. Ruega proactividad en el tratamiento de plagas, que vayamos por delante de las quejas vecinales. Ruega además un plan de mantenimiento de limpieza de contenedores y, si lo hay que se cumpla.

Francisco Mengual entre el puente del canal y la Masía del Racó hay un tramo que se estrecha por un registro que colocó el EMSHI, se ruega que el camino recupere el ancho, y se señalice en tanto se lleva a cabo. Además en la misma zona hay un bache tremendo, solicitando su reparación. Recuerda que en mayo y septiembre de 2021 solicitó por la falta de iluminación de la calle Pilaret que se repusiera una farola, en marzo se volvió a solicitar, no ha habida respuesta ni se ha repuesto.

Francisco Gimeno ruega que en la próxima comisión se lleve la información de INFOPOL, sistema informático de Policía Local. Y cuando la gente encuentra un animal abandonado en la calle y llama a la Policía no hay respuesta, se ruega que se coordinen para dar respuesta al ciudadano.

Francisco Izquierdo señala que en el debate de la moción de los indultos el portavoz del grupo socialista ha dicho que a Carlos Fabra se le indultó, y refiere la noticia del diario El País, donde consta que el gobierno de Rajoy denegó el indulto. Ruego que se informen mejor a la utilizar los argumentos, y que lean, el Partido Popular no indultó a Carlos Fabra.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 65 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1096275E

### 15.- PREGUNTAS.

Sergio Pastor pregunta sobre las sentencias desfavorables a favor de trabajadores, porqué no evitamos las denuncias y se les reconoce directamente. Otra pregunta sobre la señales de STOP , vandalizada con la inscripción desahucios, por qué se mantienen. Pregunta sobre el estado del ADN canino, si ya ha habido multas, si ha empezado a trabajar. Pregunta sobre el estado del proyecto de la piscina cubierta. Y luego pregunta sobre el porqué al representante de VOX no se le contestan preguntas y se le indica que las pregunte en el Pleno, habiendo preguntado por la afección de la modificación 28 del Plan General a los caminos rurales, así como la afección del accidente de la potabilizadora.

Mercedes Benlloch sobre recogida del toldo de la plaza Rafael Atard. Pregunta sobre los dos planes de igualdad, la actuación municipal para ayudar al ciudadano en la conciliación familiar, faltan plazas de comedor para bebés en las escuelas infantiles, sólo hay cuatro. Y pregunta sobre desde cuando es enfermedad para dar clase las altas capacidades o dislexia, ofende tener que rellenar esta casilla al matricularse en los centros educativos, se debe tener en cuenta. José Bustamante expone que está en el formulario que deben rellenar y se sienten ofendidos.

José Bustamante recuerda que falta una farola de la calle Pilaret, interesando cuando se va a reponer.

Enrique Soler recuerda que en el pleno de marzo se presentó una moción para instalar equipos de recarga de móviles en espacios públicos, moción que fue desestimada argumentando que se había obtenido en un foro joven, y que se contestaría en el mismo, pregunta si se ha dado contestación a la propuesta. Además recuerda que el 24 de mayo 2019 la prensa publicó un anuncio del Alcalde y el conseller Marzá sobre la instalación en el teatro de una escuela de teatro, y cuatro años después aún no sabemos nada, hay previsto iniciar el proyecto algún día, le tomó el pelo el sr. Marzá, o tomaron el pelo a todos los maniseros.

Noemí Martínez pregunta cómo se ha desarrollado la inscripción talleres de hogares de jubilados, si hay lista de espera y si se ha desarrollado con normalidad.

Francisco Gimeno pregunta sobre la antena de la calle Pintor Sorolla que en el juzgado se había desestimado la solicitud del Ayuntamiento, y las medidas cautelares aprobadas por el Pleno cómo quedan, y si va a perjudicar los vecinos. Y pregunta para cuando el parque Antonio García Argente Guardia Civil.

Pregunta Pilar Molina si es posible conocer que todos los grupos conozcamos las fotocopias que se hacen.

El Alcalde informa en relación con las sentencias indicado por VOX que el técnico de la casa entiende que no le corresponde, y tienen derecho a recurrir, y si el Juez dice lo contrario se atiende, pero no existe instrucción general. Esto pasa en todo. En relación a STOP desahucios, deberá limpiarse o cambiarse, para evitar confusiones.

Rafael Mercader informa que el ADN canino está marcha, cada semana se hacen entre 30 o 40 muestras, y se han enviado tres o cuatro tandas al laboratorio, estando a la espera de que lleguen los resultados. Se va a los sitios más problemáticos, y se trata de ir a todo el municipio aleatoriamente.

Guillermo Martínez explica que se están meses trabajando en la piscina cubierta, redacción del proyecto previsto para este otoño, y se ha contratado una empresa especializada en piscina para redactar el estudio de viabilidad de la gestión posterior de la misma.

Carles López indica que todas las preguntas de VOX se contestaron, aún cuando pudiera exceder del ámbito propio del Consell Agrari Municipal.

Rafael Mercader explica que el toldo de Rafael Atard se reformó, y lo que afecta al toldo es la velocidad de los vientos, y al haber mercado es necesario que esté el toldo.

Amparo Martínez dice que no tiene información sobre la hoja que se rellena, que normalmente es la que establece la Conselleria, no el Ayuntamiento, pero se verá.

El Alcalde preguntará sobre la escoleta concreta, pero lo averiguará.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 66 de 67



FIRMADO POR

SANTIAGO JOSEF CARRATALA BEGUER  
Jefe Servicio Jurídico Área Desarrollo Sostenible  
28/10/2022



Ajuntament de  
**Manises**

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 1096275E

Rafael Mercader informa sobre la farola de la calle La Farola que el propietario no autoriza colocar la farola en la fachada. Se está estudiando a ve que solución puede ser más adecuada.

José Bustamante pide aclaración sobre la cuestión. Rafael Mercader expone que el propietario retiró la farola para rehabilitar la fachada, y ahora no autoriza la colocación de otra farola, el problema es que la solución técnica no es fácil.

Amparo Martínez indica que el propio Pla Jove que se ha aprobado está la aprobación de dicha propuesta.

En cuanto a las declaraciones del conseller sobre el Teatro Auditorio, y cuando acaben los cuatro años veremos, pero el pelo no me lo toman porque los veo venir, porque no tengo pelo y porque si tengo que decir algo, incluso a los míos, lo diré, y esto es como las partidas, no son como empieza sino como acaban. Este equipo de gobierno lleva pagados 13 millones del parking, de parcelas de la ciudad del ocio, del PAI Sant Jeroni, de un desvío de aguas potables, no se han leído el Plan Joven, no compramos votos, la gente conoce a todos, y en mayo habrán sorpresas. Si tenemos que ir contra los nuestros lo haremos, y lo hemos hecho, y por encima de los partidos están los ciudadanos de Manises, que son los que nos han votado, este tema ya lo hablaremos.

Pilar Bastante dice que el proceso de matrícula está aún en marcha, y en cuanto quieras te facilito la información.

Rafael Mercader señala que sobre las antenas debe preguntar a los técnicos.

El Alcalde indica que la Plaza sólo falta la placa, que se pondrá, el nombre ya está, igual que el parque de la carpintera. Sobre las fotocopias se preguntará si se puede dar.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 20 horas y 36 minutos.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO, en funciones por  
sustitución, según Decreto 3600/2022 de 15/09

Jesús M. Borràs i Sanchis

Santiago Carratalà i Beguer



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESUS MARÍA BORRAS SANCHIS  
28/10/2022



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ZMDP 4XFE VLKZ LAJX

**ACTA 11 PL DE 29 DE SEPTIEMBRE 2022 - SEFYCU 3588911**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 67 de 67